

## CARTA DE AUTORIZACIÓN



CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

VIGENCIA

2014

PAGINA

1 de 2

Neiva, 27 de noviembre de 2020

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad Neiva.

El (Los) suscrito(s):

Marisol Medina Motta

MARISOL MEDINA MOTTA,

con C.C. No. 1.083.881.580

EDWIN LONARDO ORDOÑEZ ARCHIPIS

con C.C. No. 1.083910171

Autor(es) MARISOL MEDINA MOTTA Y EDWIN LONARDO ORDOÑEZ ARCHIPIS de la tesis y/o trabajo de grado o titulado CULTURA DE LA TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Presentado y aprobado en el año 2020 como requisito para optar al título de ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA.

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.



# CONTRACTOR STREET

## CARTA DE AUTORIZACIÓN

CODIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PAGINA

2 de 2

 Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: Edwin Leonardo Ordonez



# DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 5

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: CULTURA DE LA TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO

#### **AUTOR O AUTORES:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
MEDINA MOTTA	MARISOL
ORDOÑEZ ARCHIPIS	EDWIN LEONARDO
	,Am.

## **DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
CUBILLOS IBATA.	ANA DERLY

#### ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
GUTIERREZ PENA	ALMA YISETH

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA.

FACULTAD: ECONOMIA Y ADMINISTRACION.

PROGRAMA O POSGRADO: ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA.

Vigilada Mineducación



## DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 5

CIUDAD: NEIVA

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2020

**NÚMERO DE PÁGINAS: 95** 

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas F	-otografías_	Grabacio	nes en	discos	Ilustraciones	en general	X Grabados	
Láminas Lito	ografías	Mapas_x_	Música	impresa	Planos	Retratos	Sin ilustraciones	
Tablas o Cuadro	DS_X_							

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

#### PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	Inglés	<u>Español</u>	Inglés
1. Minga	Minga	6. Legalidad	Legality.
2. Acueducto	Aqueduct	7. Saneamiento	Sanitation
3. Normatividad	Normativity.	8. Sostenibilida	ad. Sustainability.

- 4. Descentralización. Decentralization
- **5.** Planeación. Planning

## RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

La descentralización de los servicios públicos por medio de la ley 142 de 1994 genera una problemática en el sector rural, en cuanto el acceso a garantías mínimas de acceso a agua potable y conocimiento de legalización de los acueductos o entes prestadores de servicios públicos domiciliarios; razón por la cual es indispensable crear un modelo de transformación empresarial que ayude a los acueductos comunitarios a solventar un derecho fundamental con los mínimos requisitos se sanidad.



## DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO







CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

**VERSIÓN** 

1

VIGENCIA

2014

**PÁGINA** 

3 de 5

En este orden de ideas se opta por desarrollar unos objetivos dentro de los cuales están inmersos tres muy importantes. El primero es caracterizar los requisitos mínimos a los cuales se les debe dar cumplimiento de acuerdo a la ley 142 de 1994; como segundo objetivo se Diseña un modelo de transformación empresarial el cual está dividido en tres aspectos relevantes que pueden generar una estabilidad a un ente económico de este tipo; los puntos a desarrollar son el aspecto legal, el administrativo y el operativo, que una vez estén implementados en los acueductos rurales les permitirá acceder a los beneficios establecidos por el gobierno nacional y de orden territorial; lo que permitirá cerrar un poco la brecha generada por la ley mencionada anteriormente.

Por último, se hace la socialización del modelo con las personas interesadas que para este momento se llamarán presidentes o representantes legales de los acueductos comunitarios quienes serán los encargados de dar implementación del modelo compartido si ellos quieren.



## DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO



CÓDIGO

AP-BIB-FO-07

**VERSIÓN** 

1

**VIGENCIA** 

2014

**PÁGINA** 

4 de 5

-			

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The decentralization of public services through Law 142 of 994 generates a problem in the rural sector, in terms of access to minimum guarantees of access to drinking water and knowledge of the legalization of aqueducts or entities providing domestic public services; which is why it is essential to create a business transformation model that helps community aqueducts to solve a fundamental right with the minimum health requirements.

In this order of ideas, it is decided to develop objectives within which three very important ones are immersed. The first is to characterize the minimum requirements that must be complied with according to Law 142 of 1994; as a second objective, a business transformation model is designed which is divided into three relevant aspects that can generate stability for an economic entity of this type; The points to be developed are the legal, administrative and operational aspects, which once they are implemented in rural aqueducts will allow them to access the benefits established by the



# DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO





AP-BIB-FO-07

**VERSIÓN** 

**VIGENCIA** 

2014

**PÁGINA** 

5 de 5

national and territorial government; which will be able to close a little the gap generated by the law mentioned above.

Finally, the model is socialized with the interested people who by this time will be called presidents or legal representatives of the community aqueducts, who would like to be in charge of implementing the shared model if they want.

## APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: Ana Derly Cubillos Ibatá

Nombre Jurado: Alma Yiseth Gutierrez Peña

Firma:

Vigilada Mineducación

Cultura de la Transformación En	npresarial de los Acueductos	Veredales del Municipio	de Pitalito
---------------------------------	------------------------------	-------------------------	-------------

## Marisol Medina Motta

Edwin Leonardo Ordoñez Archipis

## Director

Ana Derly Cubillos Ibata.

Especialización Revisoría Fiscal y Auditoría

Facultad de Economía y Administración

Universidad Surcolombiana – Usco

Ciudad, Neiva 2020

## Cultura de la Transformación Empresarial de los Acueductos Veredales del Municipio de Pitalito

### Marisol Medina Motta

## Edwin Leonardo Ordoñez Archipis

#### Director

Ana Derly Cubillos Ibata

Trabajo de grado para optar por el título de

Especialista en Revisoría Fiscal Y Auditoría

Especialización Revisoría Fiscal y Auditoría
Facultad de Economía y Administración
Universidad Surcolombiana – Usco
Ciudad, Neiva 2020

Señores

Comité de Opción de Grado

Postgrado

Especialización Revisoría Fiscal Y Auditoría

Facultad De Economía Y Administración

Universidad Sur colombiana - Usco.

Ref.: Presentación Trabajo de Grado

De acuerdo al cumplimiento y reglamento de la facultad de economía administración en cuanto a la especialización revisoría fiscal y auditoría, para el desarrollo de la opción de grado, realizamos la presentación a los entes pertinentes el trabajo de grado titulado: Cultura de la Transformación Empresarial de los Acueductos Veredales del Municipio de Pitalito.

TUTOR: Ana Derly Cubillos Ibata

Atentamente

Marisol Medina Motta

Edwin Leonardo Ordoñez Archipis

Nombre: Marisol Medina Motta

Nombre: Edwin Leonardo Ordoñez Archipis

Código: 20201190119

Código: 20201187193

Profesión. Contador público

Profesión. Contador público

Aprobación

El trabajo de grado titulado. Cultura de la Transformación Empresarial de los Acueductos

Veredales del Municipio de Pitalito.

Opción de trabajo de grado presentado por Marisol Medina Motta y Edwin Leonardo

Ordoñez Archipis, en el cumplimiento de los requerimientos para la obtención del Título de

Especialización Revisoría Fiscal Y Auditoría.

Coordinador: Ana Derly Cubillo

0

## **CONTENIDO**

1. RESU	JMEN	7
2. INTR	ODUCCION	9
3. INFO	RMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	.11
Objetiv	os Específicos	.11
4. PLAN	NTEAMIENTO DEL PROBLEMA	.13
<b>4.1.</b> A	Antecedentes	.13
4.2. I	Problemática	.15
5. JUST	TFICACIÓN	.17
6. OBJI	ETIVOS	.18
6.1.	Objetivo General	.18
6.2.	Objetivos específicos	.18
7. MAR	CO DE REFERENCIA	.19
7.1. N	Marco Teórico	.19
7.2. N	Marco Legal.	.21
7.3. N	Marco Conceptual	.24
7.3.1.	Transformación Empresarial	.24
7.3.2.	Proceso de Transformación	.24
7.3.3.	Proceso de Culturalización	.24
7.3.4.	Acueductos Veredales	.24
7.3.5.	Asociaciones de derecho privado	.25
	Marco Geográfico	
	ODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	
6.1 Tip	o de investigación	.28
9. CAR	ACTERÍSTICAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS	
VEREDA	LES DE ACUERDO A LA LEY 142 DE 1994	.31

10. DISEÑO DEL MODELO GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN	
EMPRESARIAL DE LOS ACUEDUCTOS VERDALES.	34
10.1. Aspectos institucionales y legales	34
10.1.1. Proceso de transformación empresarial de la entidad	34
10.2. Inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS	37
10.3. Peticiones, Quejas y Reclamos (P.Q.R.)	39
10.3.1. Gestión de Peticiones, Quejas y Reclamos PQR	39
Etapa Nro.1: Recepción, Radicación y la Gestión - Trámite Interno del PQR	39
Etapa Nro.2: Análisis, Preparación, Emisión y Gestión y Trámite Externo de la res al PQR,	_
Etapa Nro.3: Control, Monitoreo y Cierre del PQR	40
7.4 Estudio de Tarifas Acueducto, Alcantarillado y Aseo.	41
10.4. Programa Uso Eficiente del Agua. Art. 1, 2, 3 Ley 373	41
7.6. Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)	43
10.6. Plan de Cuentas S.S.P. Res. 1416/97	44
7.8. Comité de Control Social.	44
7.9. Área Administrativa.	46
7.9.1. Misión	46
7.9.2. Visión	47
7.9.3. Organigrama.	47
7.9.4. Valores Corporativos.	48
7.10. Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales	52
7.10.1 Contratos Empresa-Usuario.	53
7.10.2. Beneficio a los Acueductos Rurales	53
11. CAPACITAR Y SOCIALIZAR EL MODELO DE TRANSFORMACIÓN	
EMPRESARIAL DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE	
PITALITO HUILA	55
12. CONCLUSIONES	57

## LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Información General Del Proyecto.	11
Tabla 2 .Formato De Manual De Funciones	53

## LISTADO DE GRAFICAS

Grafica 1. Ubicación del Municipio de Pitalito, Huila	27
Grafica 2. Valores Corporativos	48

## LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1.Organigrama48
Anexo 2. Formulario Rues59
Anexo 3.Formato Acta De Constitución Y Estatutos60
Anexo 4. Formulario Rut73
ANEXO 5. formulario declaración de renta74
Anexo 6. Formulario De Matrícula Industria Y Comercio
Anexo 7. Formulario de Declaración De Industria Y Comercio76
Anexo 8. Registró Rups77
Anexo 9. Registro De Inscripción77
Anexo 10. Radicado Rups78
Anexo 11. Formato PQR78
Anexo 12. Ejemplo Resolución De Adopción De Tarifas79
Anexo 13. Guía Uso Eficiente Del Agua82
Anexo 14. Link Plan De Gestión Integral Ejemplo83
Anexo 15. Plan De Cuentas A Adoptar83
Anexo 16.Aviso De Convocatoria85
Anexo 17. Minuta De Actas Parte86
Anexo 18. Minuta De Contrato Parte 187
Anexo 19. Contrato De Suministro Parte 2
Anexo 20. Contrato De Suministro Parte 389
Anexo 21. Contrato De Suministro Parte 4

Anexo 22. Ingreso Página Ministerio De Vivienda  Anexo 23. Aceptación De Términos  Anexo 24.Diligenciar Datos  Anexo 25.Diligenciar Anexos  Anexo 26. Presentación Primer Diapositiva De La Capacitación  Anexo 27.Pantallazo De Asistentes.  Anexo 28.Diapositiva	91		
	92 92 93		
		Anexo 29.Diapositiva	94

#### 1. RESUMEN

La descentralización de los servicios públicos por medio de la ley 142 de 994 genera una problemática en el sector rural, en cuanto el acceso a garantías mínimas de acceso a agua potable y conocimiento de legalización de los acueductos o entes prestadores de servicios públicos domiciliarios; razón por la cual es indispensable crear un modelo de transformación empresarial que ayude a los acueductos comunitarios a solventar un derecho fundamental con los mínimos requisitos se sanidad.

En este orden de ideas se opta por desarrollar unos objetivos dentro de los cuales están inmersos tres muy importantes. El primero es caracterizar los requisitos mínimos a los cuales se les debe dar cumplimiento de acuerdo a la ley 142 de 1994; como segundo objetivo se Diseña un modelo de transformación empresarial el cual está divido en tres aspectos relevante que pueden generar una estabilidad a un ente económico de este tipo; los puntos a desarrollar son el aspecto legal, el administrativo y el operativo, que una vez estén implementados en los acueductos rurales les permitirá acceder a los beneficios establecidos por el gobierno nacional y de orden territorial; lo que permitirá cerrar un poco la brecha generada por la ley mencionada anteriormente.

Por último, se hace la socialización del modelo con las personas interesadas que para este momento se llamarán presidentes o representantes legales de los acueductos comunitarios quisiesen serán los encargados de dar implementación del modelo compartido si ellos quieren.

#### PALABRAS CLAVES

Minga, Acueducto. Normatividad. Descentralización.Planeación. Legalidad. Saneamiento Sostenibilidad.

#### **ABSTRACT**

The decentralization of public services through Law 142 of 994 generates a problem in the rural sector, in terms of access to minimum guarantees of access to drinking water and knowledge of the legalization of aqueducts or entities providing domestic public services; which is why it is essential to create a business transformation model that helps community aqueducts to solve a fundamental right with the minimum health requirements.

In this order of ideas, it is decided to develop objectives within which three very important ones are immersed. The first is to characterize the minimum requirements that must be complied with according to Law 142 of 1994; as a second objective, a business transformation model is designed which is divided into three relevant aspects that can generate stability for an economic entity of this type; The points to be developed are the legal, administrative and operational aspects, which once they are implemented in rural aqueducts will allow them to access the benefits established by the national and territorial government; which will be able to close a little the gap generated by the law mentioned above.

Finally, the model is socialized with the interested people who by this time will be called presidents or legal representatives of the community aqueducts, who would like to be in charge of implementing the shared model if they want.

#### **KEYWORDS**

Minga, Aqueduct. Normativity. Decentralization Planning. Legality. Sanitation Sustainability.

#### 2. INTRODUCCION

Los acueductos veredales con la ley 142 de 1994, fueron relegados a un segundo plano teniendo en cuenta que esta normatividad descentralizo los servicios públicos domiciliarios por parte de estado transfiriendo la obligación a empresas privadas; por esta razón y con el pasar del tiempo se fue notando más y más el abandono a los sectores rurales, ya que la norma anteriormente mencionada permitió que los inversionistas privados y los entes municipales centraran la totalidad de los recursos en brindar los servicios a toda capacidad en el sector urbano puesto que aquí está el desarrollo y las utilidades de las empresas por la gran cantidad de población.

Visto de esta forma y ante la falta de atención de los entes encargados de brindar servicios públicos como derecho fundamental y ante la falta de recursos para dar satisfacción a los mismos en cuanto se refiere a agua potable y saneamiento básico, las comunidades rurales se vieron inmersas en la necesidad de buscar soluciones por cuenta de ellos mismos, por consiguiente optaron por reunirse en las comunidades respectivas y organizar acueductos comunitarios lo que quiere decir que entre ellos con mingas, con aportes de recursos económicos, tiempo de trabajo lograron construir bocatomas en las fuentes hídricas más cercanas y hacer redes de tubería sin ninguna clase de planeación y hacerla llegar hasta las viviendas en aras de tener el preciado líquido para las necesidades básicas; cabe aclarar que estos acueductos rurales no cuentan con los requisitos mínimos de salubridad, legalización, organización entre otros aspectos debido al desconocimiento de la normatividad por parte de las comunidades y la falta de atención y seguimiento de los entes encargados.

Dentro de ese orden de ideas los acueductos funcionan sin normas legales, sanitarias, tributarias y financieras que garanticen una sostenibilidad a lo largo del tiempo.

Por esa razón y En función de lo planteado anteriormente y ante la necesidad inminente de solventar esta situación para el sector rural, es de suma importancia crear un modelo de transformación empresarial, organizacional, y operativa para estos acueductos comunitarios en aras de crear una conciencia en este sector y que se puedan generar unas garantías mínimas que ayuden a que estos acueductos sean sostenibles en aspectos económicos, ambientales y más importante aún que entren a ser reconocidos por los entes respectivos.

Una vez Se logre crear una conciencia de transformación empresarial e implementar este proyecto de desarrollo social y hacerse ver como una empresa que garantice sostenibilidad se puede optar por subsidios por parte del gobierno nacional, entes territoriales y otros que ayuden en la inversión para platas de tratamientos, ampliaciones de tanques de almacenamiento y redes de conducción con requisitos de salubridad que generen agua potable apta para el consumo humano y así poder brindar una mayor calidad de vida a las personas del sector rural.

## 3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

TABLA 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Tipo de proyecto Proyecto social.

Nombre del Proyecto Cultura de Transformación Empresarial de los

Acueductos Veredales del Municipio de Pitalito.

Línea productiva Conocimiento sobre la Transformación Empresarial de

los Acueducto Veredales

**Ubicación del Proyecto** Municipio de Pitalito, Huila y sus Corregimientos.

**Número de Beneficiadas** (76) Acueducto Veredales.

**Tiempo de Ejecución** 10 Meses

Descripción de la Propuesta Objetivo General

Proponer un modelo de transformación empresarial para los acueductos veredales del municipio de Pitalito generando cultura de formalización.

## Objetivos Específicos.

- Identificar las características de transformación de los acueductos veredales de acuerdo a la Ley 142 de 1994.
- Diseñar un modelo general para la transformación empresarial de los acueductos veredales en el municipio de Pitalito.
- Socializar el modelo de transformación empresarial de los acueductos veredales.

- Capacitar sobre la aplicación del modelo empresarial de los acueductos veredales generando un proceso de culturización.
- Este proyecto pretende socializar con los representantes y asociados el modelo de transformación de los Acueductos Veredales del municipio de Pitalito Huila, se realizará por medio de capacitaciones con el fin de realizar acompañamiento socio-empresarial correspondiente para la buena ejecución del mismo.

#### 4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 4.1. Antecedentes

Colombia es un estado social de derecho, el cual uno de sus pilares fundamentales es el respeto por la dignidad humana y para ello tiene como finalidad la obtención del bienestar general y el mejoramiento constante de la calidad de vida de los habitantes.

Por lo tanto, una de las actividades del Estado es dar solución a las necesidades insatisfechas de la comunidad, en cuanto a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, Ya que al ser indispensables se convierten en una situación de vulnerabilidad para la población.

Ahora bien, teniendo en cuenta el artículo 365 de la Constitución Política, el cual dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que determina la ley, el gobierno ha otorgado concesiones a particulares para que estos aprovechen las fuentes o zonas de aguas aledañas a las ciudades y de esta forma accedan al servicio de agua.

El servicio de agua potable surge como un negocio que permite la explotación de recursos naturales de manera particular, lo cual en la década de los veinte se presenta una serie de conflictos entre particulares y el Estado.

Debido al crecimiento de los mismos, permite que la población y el interés del Estado por la salud pública se convierta en un motivó para la obtención y concepción de agua potable como un servicio colectivo de interés público.

Los gobiernos municipales en la década de los años veinte, se han encargado de manera directa de aquellos suministros del agua potable, pues estos son considerados como prioridad para el desarrollo local, permitiendo la eliminación y privilegios que tenía el sector privado.

Por esta razón el gobierno declara la utilidad pública por parte de la nación, permitiendo la adquisición de las empresas del sector a través de un mecanismo denominados Fondo de Fomento Municipal creado por medio del Decreto 503 de 1940, con el fin de facilitar a los Departamentos, Intendencias, Comisarias y Municipios la realización de obras de acueductos veredales de las comunidades organizadas en la zona.

En el año 1950 por motivos de orden público, el Gobierno Nacional organizó el Instituto de Fomento Municipal soportado en el Decreto 289 de 1950, con la finalidad que continuara funcionando como institución autónoma para todos aquellos efectos que debía atender la nación entre otros, lo referente a las obras de acueductos en los municipios.

De acuerdo al Artículo 365 de la Constitución Política de 1991, el cual ha otorgado a particulares y aquellas comunidades organizadas que participen en la provisión de estos servicios públicos.

Dicha disposición fue sometida al régimen jurídico de los Servicios Públicos Domiciliarios en la Ley 142 de 1994, y a partir del año 2006 el gobierno opta por la política sectorial de nuevos planes de implementación para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento COMPES 3463 (PDA), permitiendo de esta manera los recursos de inversión derivados de la nación (Prieto & Hernandez, 2014).

Por otro lado, haciendo mención al municipio de Pitalito es de resaltar que su ubicación estratégica permite gozar de condiciones ambientales privilegiadas, incluyendo entre estos los recursos hídricos y tierras fértiles en varios pisos térmicos.

También cuenta con un alto grado de biodiversidad y ecosistemas que permite mayores riquezas en el municipio de Pitalito, reconociendo la conservación y protección de las mismas.

Por ello es importante crear provisión de servicios ambientales necesarios para la comunidad y el abastecimiento de agua, aire puro, regulación de pestes, polinización, recreación y regulación de inundaciones entre otros.

Asimismo, cabe mencionar que el municipio de Pitalito, cuenta con el río Guachico el cual desemboca en el río Guarapas, y este a la vez es uno de los mayores afluentes del río Magdalena ya que nace en la parte alta de la vereda el Porvenir en el corregimiento de Bruselas.

El rio Guachico es considerado la principal fuente de abastecimiento para la cabecera municipal, y junto a ello beneficia los 76 acueductos veredales y los 4 distritos de riego (Botero, 2017).

#### 4.2.Problemática

Los acueductos Veredales con el trascurrir del tiempo y la migración del hombre rural a la ciudad han entrado en una crisis como lo es la falta de pertenencia por estos mismos, de igual manera la no obtención de recursos necesarios para la Subsistencia, llevándolos a ser relegados a tal punto de solo prestar un servicio y en contraprestación recibir un mínimo vital por los suministros de agua, lo que ha impedido que estos acueductos veredales prestadores de servicios públicos logren su transformación convirtiéndose en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. y de esta manera ofrecer garantías a los Usuarios y al Estado.

Teniendo en cuenta que estas asociaciones en muchos casos reciben dineros de bolsillo, lo cual se puede prestar para desviar recursos ya que son considerados altos valores los que se recaudan, todo debido a que no se existe un proceso administrativo pertinente, lo cual con lleva a no estar reguladas ni tampoco a tener un Seguimiento por algún ente de control, Lo que genera que muchos de estos recursos no se inviertan de acuerdo a La normatividad vigente para las Empresas de régimen especial.

Por otra parte se hace necesario resaltar el agua como derecho fundamental propuesto por las Naciones Unidas y las leyes colombianas tales como: la Ley de Servicios públicos domiciliarios en la ruralidad 142 de 1994, CONPES 3810 Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, Proyecto decreto esquema diferencial ruralidad reglamentado parcialmente por el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales.

El caso de las zonas rurales como los corregimientos en el municipio de Pitalito, donde se ha venido estableciendo procesos de construcción de los acueductos por parte de las comunidades a partir de conocimientos básicos llevando un proceso de organización y de participación para la gestión del agua en el territorio.

Sin embargo, para el cumplimiento de los objetivos de la gestión comunitaria se generan obstáculos, inquietudes, dificultades contextuales por la falta de conocimientos previos, acompañamiento del estado, presiones sociales, normativas, económicas y culturales, llevando a que la comunidad pierda el interés, a la hora de formalizar estas sociedades como Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P.

### 5. JUSTIFICACIÓN

Pitalito es un municipio que cuenta con un alto grado de ecosistemas y recursos naturales en comparación con otros en el departamento del Huila. Así mismo, está ubicado en la cuarta categoría lo que significa que tiene una población comprendida entre veinte mil uno y treinta mil habitantes, sus ingresos corrientes de libre destinación anuales superiores a veinticinco mil y hasta treinta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo anterior, es considerado de gran Importancia económica grado cinco (5) (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2019).

De acuerdo al Sistema de Información del Diagnóstico Sanitario Rural (DSR), el municipio de Pitalito reconoce setenta y seis (76) acueductos veredales que se encuentran ubicados en los diferentes corregimientos, los cuales tan solo cuarenta y dos de estos, cumplen con registros ante cámara y comercio, siendo así que treinta y cuatro acueductos no tienen ningún registro, percibiendo que no se encuentran formalizados.

Ahora bien, Se hace necesario resaltar que el gobierno nacional, departamental y municipal habilita convocatorias para subsidiar consumos, plantas de tratamiento, compras de reservas naturales, mantenimientos de redes entre otros, sin tener en cuenta que estos acueductos verdales necesitan de manera urgente seguimiento y respaldo por parte del estado (Aguas del Huila S.A .ESP).

### 6. **OBJETIVOS**

## 6.1.Objetivo General

Proponer un modelo de transformación empresarial para los acueductos veredales del municipio de Pitalito generando cultura de formalización.

## 6.2. Objetivos específicos.

- Identificar las características de transformación de los acueductos veredales de acuerdo a la Ley 142 de 1994.
- Diseñar un modelo general para la transformación empresarial de los acueductos veredales en el municipio de Pitalito.
  - Socializar el modelo de transformación empresarial de los acueductos veredales.
- Capacitar sobre la aplicación del modelo empresarial de los acueductos veredales generando un proceso de culturización.

#### 7. MARCO DE REFERENCIA

#### 7.1. Marco Teórico.

Para el desarrollo del presente estudio nos apoyamos en diferentes autores y organizaciones, los cuales se basan en investigaciones relacionadas a los servicios públicos domiciliarios en Colombia.

De acuerdo al estudio sectorial de los servicios públicos domiciliarios de acueductos y alcantarillado, por parte de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el departamento nacional de planeación, nos presenta un breve resumen sobre la historia de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, el cual nos habla que en la década de los años 60 y 70, la financiación construcción de infraestructura, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado fue asumida directamente por la Nación a través de una entidad descentralizada, la cual, adicional a dichos servicios, esta asumió la administración y operación de los mataderos, aseo público y plazas de mercado.

Por otro lado, en los años 80 se transfirió la responsabilidad de la administración de los sistemas de acueducto y alcantarillado a las entidades municipales, la cual fue ratificada con las políticas de descentralización administrativa incorporadas en la Constitución Política de Colombia de 1991, e institucionalizada posteriormente bajo el esquema de empresas de los servicios públicos domiciliarios, consecuente con la Ley 142 de 1942, las cuales pueden ser empresas de carácter oficial, privado, mixto o de prestación directa de dichos servicios por la administración central de los municipios.

Acercándonos a la actualidad en diciembre del 2018, el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios (RUPS) del Sistema Único de Información (SUI), que administra esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) halló el registro de

3.113 prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de igual manera incluyendo prestadores que atienden centros urbanos y zonas rurales, de los cuales el 83% del registro total, corresponden a prestadores menores o iguales a 2.500 suscriptores, denominados por la regulación económica como pequeños prestadores.

De acuerdo al Centro de Investigaciones Económicas - Universidad de Antioquia dirigido por David Fernando Tobón y Germán Darío Valencia, nos expresa que con la Constitución Política de 1991, el sector de agua potable y en general todos los servicios públicos domiciliarios, han adquirido mayor importancia debido a que los temas de cobertura, eficiencia y satisfacción de las necesidades básicas han consignado como prioridades, con ella dando paso a la modernización del sector, brindando favorecimiento y acelerando la implementación de sistemas y modelos modernos de gestión de los servicios públicos como, por ejemplo, el fomento de la competencia en la oferta, ya fuera desde empresas públicas, privadas o mixtas, para que el mercado fijara los precios, pero con una regulación por parte del Estado.

Según en Eladio Rey Gutiérrez, José Adelfo Lizcano Caro y Gustavo Chacón M, en su publicación una visión histórica de los servicios públicos en Colombia hace mención sobre la presencia y crecimiento de los servicios públicos como un fenómeno que acompaña el desarrollo de las sociedades de occidente de orden capitalista y permite como respuesta el desenvolvimiento de la acumulación del capital.

#### 7.2. Marco Legal.

Para tratar de cumplir con el objetivo de nuestro proyecto de investigación, haremos referencia a la normatividad que regula los servicios públicos domiciliarios, haciendo mención a leyes, decretos, artículos y documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social – Compes– (Tobon & Valencia, La participación privada en la provisión del servicio público de agua potable, 2006). En primera instancia la ley 60 y 99 del año 1993 y junto a ella la ley 142 y 152 de 1994, en cuanto al documentos Compes encontramos el plan de agua de 1995 -1998 y las Política Nacional Ambiental, Adicionalmente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, la cual se ha encargado de presentar una serie de resoluciones que rigen la operación de los prestadores.

Una de las leyes más relevantes es la ley 152 de 1994, por la cual estable la ley orgánica del plan de desarrollo y determina la forma de ejecutar los procesos de planeación del desarrollo del país, de igual manera se dan lineamientos a las entidades de orden nacional, regional y local para definir los planes de desarrollo, incluido el sector de aguas, y se enfatiza en la responsabilidad que tienen los entes descentralizados en su manejos, con esta ley también se asignaron responsabilidades con respecto a la elaboración del Plan de Expansión de Coberturas y su complemento es la ley 99 de 1993, sobre la definición de criterios ambientales en el manejo del agua como recurso natural renovable, de igual manera en aspectos relacionados con la salud pública ,en cuanto a planificación, índices de morbi-mortalidad y gasto hospitalario en enfermedades de origen hídrico (Tobon & Valencia, La participación privada en la provisión, 2006).

De igual manera en el área financiera se hará referencia al sector de agua para la obtención de sus recursos, una de la forma es atreves del fondo Nacional de Regalías, ley 41 de 1994, y otras

como la ley 60 de 1993, en la cual determina la participación de ingresos corrientes da la nación, y por último la ley 142 de 1994.

Adicionalmente, el sector de aguas cuenta con recursos provenientes del Sistema Nacional de Cofinanciación (Decreto 2132 de 1992) que no son reembolsables y se entregan a las entidades territoriales con base en los cupos indicativos definidos por el Compes, el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural –DRI– del Ministerio de Agricultura, y el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Urbana –FIU– del Ministerio de Hacienda, uno de los recursos más importantes proviene de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A.

Dentro de normas más utilizadas y actuales encontramos esta la Ley 142 de 1994, que es creada en Colombia con el fin de planificar, regular, vigilar controlar el sector de aguas, esta ley hace referencia a los de Servicios públicos domiciliarios en la ruralidad, CONPES 3810 "Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, proyecto decreto esquema diferencial ruralidad reglamentado parcialmente por el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015.

De igual manera la Ley 373 de 1997, que estableció el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, y lo definió en su artículo primero como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Ahora bien, en cuanto a decretos encontramos el 673 de 2019, en su Artículo 49 de la Constitución Política, que Consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, como también el Decreto 1227 del 28 de julio del 2017, el cual reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en la

prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y por último el Decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016, por el cual define las disposiciones especiales para el acceso a agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales del país.

Dentro de los artículos de la constitución política de 1991, se hace a los más relevantes como lo son el Artículo 79 el cual, Señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

De igual manera el artículo 334 el cual, dispone que el Estado deberá intervenir de manera especial y progresiva para que todas las personas y aún más aquellas que cuenten con menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

También, el Artículo 365 que hace referencia a los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, lo cual estos se encuentran sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas, o por particulares.

De igual manera, el artículo 366, consagra el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, ya que son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Y por último el articulo 370 el cual, corresponde al presidente de la República señalar con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

## 7.3. Marco Conceptual.

## 7.3.1. Transformación Empresarial.

Son procesos que implican cambios en la cultura de la organización y que requieren un proceso de transformación total. Teniendo que no se trata solo de una nueva manera de hacer las cosas, sino que se requiere de cambios en el modo de pensar y en el desarrollo de nuevas competencias a las que apuntan. (Obeso & Anabel)

#### 7.3.2. Proceso de Transformación.

Las condiciones de cambio se generan por decisiones o por crisis, la transformación, implica la creación de nuevas condiciones de vida interna que permitan una adaptación activa a las exigencias del entorno. Por lo tanto, la particularidad de los sistemas sociales es que la calidad de las emociones define el resultado del proceso de transformación y el modo de adaptación (Manucci, 2016)

#### 7.3.3. Proceso de Culturalización.

Partiendo de que cultura es un conjunto de valores sociales, intelectuales y religiosos que caracterizan a una sociedad y de que culturizan procesos por el cual miembros de una cultura se adaptan a otra cultura (Bellingeri, y otros).

#### 7.3.4. Acueductos Veredales.

Son unidades con visión financiera de sostenibilidad en el largo plazo, integrado herramientas de gestión que les permitan cumplir tanto administrativa como operacionalmente en la prestación de un servicio que brinde a la comunidad un recurso en condiciones de calidad y continuidad, mejorando las condiciones desde la captación del líquido hasta su distribución, reconociendo la

necesidad de cumplir con los parámetros normativos establecidos, actividad que debe ser empoderada por las Administraciones Municipales (Contraloria de Cundinamarca, s.f.).

## 7.3.5. Asociaciones de derecho privado

Las asociaciones son organizaciones estables de personas, naturales o jurídicas, que a través de una actividad persiguen un fin principalmente no lucrativo –o sin ánimo de lucro48– y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, el Decreto 421 de 2000 y el artículo 15.4 de la Ley 142 de 1994, se encuentra avalada para prestar servicios públicos domiciliarios (Otala Gomez & Cajiao Cabrera)

#### 7.4. Marco Geográfico.

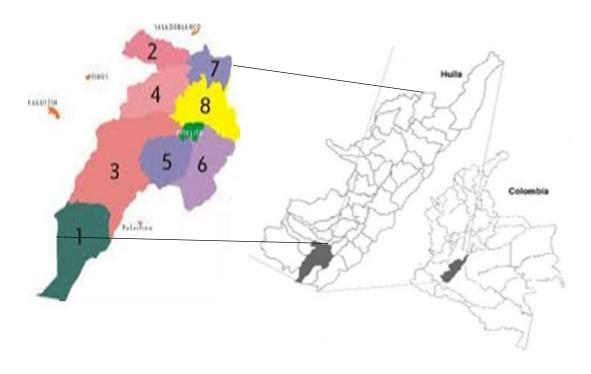
Pitalito está ubicado al sur del departamento del Huila sobre el valle de la magdalena y en el vértice que forman las cordilleras central y oriental a 1.318 mts sobre el nivel del mar y a unos 188 km de la capital del Huila. es considerado la estrella vial del Surcolombiano por su localización estratégica, que permite la comunicación con los departamentos vecinos del cauca, Caquetá y Putumayo.

El tamaño de su población de acuerdo con el último censo realizado por el DANE en Pitalito corresponde 130 .70 (Año 2017). Este fue 0.266% del total de la población en Colombia. Si la tasa de crecimiento de la población sería igual que en el periodo 2015-2017 (mayor a 1.92%/Año), Pitalito la población para el 2020 correspondería a: 138 388 habitantes (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2020).

Límites del municipio: Al Norte con los municipios de Timaná, Elías y Salado blanco, al Occidente con los municipios Isnos y San Agustín, al Sur con el municipio de Palestina y al Oriente con el municipio de Acevedo., extensión total: 666 Km2, Altitud de la cabecera municipal metros sobre el nivel del mar, 1000-1800, temperatura media: 18 y 21° C, distancia de referencia: distancia de la Capital del Huila, Neiva 188 Km (Alcaldia Municipal de Pitaito Huila, 2020).

Es de resaltar que Pitalito Huila cuenta con nueve corregimientos como lo son Bruselas, Casco Urbano, Charguayaco, Chillurco, Criollo, Guacacayo. La Laguna, Palmarito, Regueros, los cuales para el año 2020, el DSR "Diagnóstico Sanitario Rural" identifica setenta y seis acueductos veredales los cuales brindan a la comunidad el servicio del agua potable.

GRAFICA 1. UBICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA



Fuente: Alcaldía de Pitalito Huila

#### 8. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La metodología de investigación del presente proyecto tiene un enfoque de carácter cualitativo, el cual parte de la observación de los hechos encontrados en el objeto de estudio; porque se considera que permite responder mejor a los interrogantes y problemas que se han planteado, el cual, debe ser apoyado con la investigación de corte analítico, documental y propositivo.

Al plantear un enfoque cualitativo, la investigación es encamina a la observación, tal como el nombre lo dice, para observar la realidad de la situación presente la cual se está abordando y que se pretenda analizar.

#### 6.1 Tipo de investigación

Para desarrollar los objetivos del presente trabajo y teniendo en cuenta la metodología planteada, los investigadores deben adecuar su trabajo sobre varios tipos de investigación para obtener resultados acordes a las pretensiones trazadas e idóneas para dar conclusiones.

En primera instancia se toma el tipo d investigación analítica, que consiste en la descomposición de un todo, en sus partes o elementos para observar las causas, y los efectos, el análisis es la observación y examen de hechos o situaciones en particular.

Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se quiere estudiar para comprender su esencia. Este método nos permite conocer, indagar, y entrar en materia con lo cual se puede explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías, de lo que ya se tiene como referencia para partir de alguna definición en específico (Rivera Cacares, Forero Rodriguez, & Cantillo Bornachera, 2018).

También se ve necesario la investigación de tipo documental. Cuando se habla de investigación documental es indispensable estudiar e interpretar hechos históricos o pasados; no hay otro modo, en general, de enterarnos de los hechos pasados si no es apelando a una gran proporción de datos secundarios y terciarios.

El principal beneficio que se tienen como investigador mediante una indagación documental es que puede incluir una amplia gama de fenómenos, y hechos a los cuales se tiene acceso de un modo directo, en el cual se puede abarcar una experiencia inmensamente mayor, permitiendo ser realizada a través de la recopilación de información literaria relacionada con el tema:

Publicaciones en internet, revistas ,así como cualquier documento que proporcionó la información necesaria (Catuche, 2017).

Finalmente, se toma la investigación de tipo propositiva por cuanto se fundamenta en una necesidad o vacío dentro del objeto que se desea conseguir, una vez que se tome la información descrita, se realizará una propuesta de sistema de evaluación del desempeño para superar la problemática actual que presenta en cada una de sus las deficiencias encontradas. Al identificar los problemas, investigarlos, profundizarlos y dar una solución dentro de un contexto específico (Melo, 2017).

El proyecto está enfocado a mejorar el sistema de captación en cuanto a la culturalización y transformación de los acueductos veredales, con el fin de brindar óptimas condiciones de calidad, continuidad y de esta manera mejorar las condiciones de salubridad. Por esta razón este proyecto nos permite a ofrecer una solución a la problemática anteriormente expuesta. En esta propuesta se incluyen opciones de diseño de un modelo que permita generar la capacitación y socialización del mismo (Cabrera & Nibaldo, 2015).

La metodología de investigación propuesta para desarrollar el trabajo referente a la culturalización de la legalidad y transformación de los acueductos veredales, comprenderá los siguientes aspectos a desarrollar, los cuales se determinan de la siguiente manera:

En primer lugar, analizar demográficamente la ubicación de los acueductos veredales, tratando de explicar cómo se pueden identificar las características de la legalidad y transformación de acuerdo a la ley 142 de 1994, obteniendo un enfoque de mejora y optimización en sus procesos y resultados.

En segundo lugar, se realizará el Diseño de un modelo general para legalización y transformación empresarial, que consiste en un paso a paso a seguir dándole al lector una ruta, la cual le facilite realizar el proceso de implementación empresarial de manera fácil y rápida.

En tercer lugar, se realizará una serie de capacitaciones, el cual se permita socializar el modelo general para la legalización y transformación de los acueductos veredales con los representantes de dichas asociaciones.

# 9. CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE ACUERDO A LA LEY 142 DE 1994

Dentro del proceso de caracterización de la legalización y transformación de los acueductos veredales, se tendrán en cuentan la ley 142 de 1994, la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, junto a ello la resolución 16965 de 2005 RUPS por la cual establece el régimen de inscripción, actualización y cancelación de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el registro único de prestadores de servicios públicos, RUPS.

De acuerdo a lo anterior podemos expresar que las Características de la legalización y transformación de los acueductos veredales conforme a la normatividad se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la ley 142 de 1994.

En primera instancia el artículo 5 de la ley 142 de 1994. Nos habla de la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos que se ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos como:

- Asegurar en los términos de esta ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.
- Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 60/93 y la presente ley.
- Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.
- Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

Es de gran importancia que las asociaciones conozcan los derecho que tienen los usuarios en los servicios público, por lo tanto para la obtención de la información deberán dirigirse a la ley 142 de 1994 en el artículo 9 el cual especifica los derecho de los usuarios los servicios públicos consagrados en el estatuto nacional del usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, entre ellos obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecidos.

Igualmente en su artículo nº11 de ley 142 de 1994, hace referencia a la función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos, las cuales deben de conocer las siguientes obligaciones como, Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o a terceros, Abstenerse de prácticas monopolísticas o restrictivas de la competencia, cuando exista, de hecho, la posibilidad de la competencia, facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades, informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público respectivo, Cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerán la diversidad e integridad del ambiente, y conservarán las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la contabilidad de los servicios por la comunidad y Colaborar con las autoridades en casos de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de servicios públicos.

De igual manera el artículo nº15 de la ley anteriormente mencionada, la cual hace referencia para aquellas personas que prestan servicios deben tener en cuenta que solo lo harán aquellas

que sean personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos, de igual manera los municipios que asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, lo realicen conforme a lo dispuesto en esta ley, también las organizaciones que estén autorizadas conforme a esta ley y prestar servicios Públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

Y por último el artículo nº17 de la ley mencionada, el cual habla sobre la naturaleza de las mismas, y menciona que las empresas de servicios públicos deben ser sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley estas entidades deben ser descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado y se resalta que estas empresas oficiales de servicios públicos deberán, al finalizar el ejercicio fiscal, constituir reservas para rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas.

# 10. DISEÑO DEL MODELO GENERAL PARA LA TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LOS ACUEDUCTOS VERDALES.

Para poder acceder a muchos de los beneficios otorgados por las diferentes entidades a nivel nacional que financian proyectos que puedan satisfacer las necesidades básicas como lo son en este caso el consumo de agua potable para las personas del sector rural se deben cumplir un mínimo de lineamientos los cuales van a garantizar una continuidad de los procesos una vez se hagan las inversiones, razón por la cual en el desarrollo de este proyecto se enfatiza en dar explicación y aclarar cuáles son estos requisito con el fin de que las personas interesadas logren encontrar en un lugar puntual cuales son y cómo desarrollarlos.

Según el decreto 410 de 1971, el cual expide el Código de Comercio de Colombia, hace referencia a los Actos, Operaciones de las Empresas Mercantiles, por lo tanto, define como acto mercantil aquellas empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza en su (Art. 20).

Dentro de los requisitos establecidos contamos con diferentes procesos y aspecto Institucional o Legales y administrativos, estos conforman una legalidad mínima para acceder a los beneficios.

- 10.1. Aspectos institucionales y legales
- 10.1.1. Proceso de transformación empresarial de la entidad.

Es de gran importancia conocer que Colombia cuenta con entidades como son las Cámaras de Comercio que se encuentran en cada departamento de mismo, las cámaras de comercio bridan al usuario el proceso de creación y consolidación de la empresa a través de los diferentes mecanismos dispuestos por la ley y la normatividad.

Para realizar la formalización de la empresa se debe tener en cuenta:

- Credibilidad ante clientes y proveedores.
- Acceso a servicios de desarrollo empresarial.
- Posibilidad de obtener con mayor facilidad acceso a créditos y otros servicios financieros.
- Posibilidad de ampliar su negocio a otros mercados.
- ➤ Formación permanente para actualizarse en temas tributarios, de formalización, implementación de buenas prácticas y trámites legales.
- Participación en jornadas académicas: diplomados, seminarios, cursos teórico prácticos sobre temas empresariales.

Para formalizar su empresa es necesario que realice los siguientes pasos:

1. Registrar ante cámara de comercio el acta de constitución y los estatutos de acueducto.
¿Cómo lo debo hacer?

El primer paso es verificar la disponibilidad del nombre en la Cámara de Comercio.

Duración: 1 día.

El segundo paso es presentar el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad en una notaría. Duración 1 día.

El tercer paso es firmar Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y obtener copias.

Duración 4 días

El cuarto paso es inscribir la sociedad y el establecimiento de comercio en el registro mercantil (en la Cámara de Comercio). Duración 1 día

El quinto caso es obtener copia del Certificado de existencia y Representación Legal, en la Cámara de Comercio (Elempleo Vip, 2001).

Se debe Renovar la matrícula mercantil anualmente dentro de los tres primeros meses de cada

Anexo 1. (Formulario RUES)

Año. (1 de enero 01 a 31 de marzo.)

Anexo 2. (Formato acta de Constitución y estatutos).

2. Se debe Inscribirse en el Registro único tributario (RUT) previamente al inicio de la actividad económica.

NOTA: La Resolución 52 de 2016, La Cámara de Comercio solicitará a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por medio del web service establecido para el efecto, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) y la asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT).

En este evento, la UAE, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) adelantará el proceso de validación y expedirá el Número de Identificación Tributaria (NIT) solicitado, quedando inscrito en el Registro Único Tributario.

La UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) enviará a la Cámara correspondiente el NIT y pondrá a disposición para impresión de las Cámaras de Comercio el formulario correspondiente al Registro Único Tributario (RUT).

Luego la Cámara de Comercio correspondiente se imprimirá por una vez el formulario esté listo junto con él al Registro Único Tributario (RUT).

- **3.** Es de gran importancia Exhibir el Registro Único Tributario (RUT), en un lugar visible de su establecimiento, cumpliendo con el artículo 506 del Estatuto Tributario de Colombia (E.T). y evitando sanciones.
- **4.** El Registro Único Tributario (RUT), se debe Actualizar cuando presente cambios en la actividad comercial, dirección, etc. (ver Anexo 3 RUT).

- Se debe Presentar declaración de renta (Formulario 110). Ver anexo 4 Formulario 110
   Declaración de Renta.
- **6.** Se debe realizar la Inscripción ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de la actividades diligenciar formulario de matrícula impuesto de industria y comercio, (ver Anexo 5. Formulario de Matricula Industria y Comercio).
- 7. Declarar anualmente de acuerdo al calendario tributario que encontrará en la página web de la Alcaldía Municipal el impuesto de Industria y Comercio con la tarifa correspondiente por la actividad realizada y los ingresos brutos percibidos en el año anterior. (Ver anexo 6. Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio).
- **8.** Informar los cambios que realice en desarrollo de la actividad comercial de su empresa. (cambios de dirección, denominación, teléfono, correo electrónico, actividad.) ante cámara de comercio, ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
- 9. Informar oportunamente sobre el cese de actividades comerciales y/o cancelar su matrícula mercantil e informar a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Municipal (dentro de los 30 días siguientes).

# 10.2. Inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS

Se debe obtener la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS, para evitar la duplicidad de funciones en materia de información relativa a los servicios públicos, optimizar y facilitar los procesos de inscripción domiciliarios e informar sobre el inicio de sus operaciones.

Nota: se debe conocer la Resolución SSPD 16965 de 2005 por la cual se establece el régimen de inscripción, actualización y cancelación de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS

Para ello es necesario que realice los siguientes pasos:

1. Se debe ingresar con usuario y contraseña a la página web <a href="http://www.sui.gov.co/web/">http://www.sui.gov.co/web/</a>: Ingreso de usuarios. (Anexo 7. Registro RUPS).

En caso de no contar con el usuario y la contraseña de acceso al Sistema Único de Información.

- se tiene en cuenta el Sistema Único de Información (SUI), el prestador a su cargo tiene las siguientes opciones
- primero solicitarlo a través del link. Solicitud de usuario, y posteriormente diligenciar el formulario.
- segundo Recuperar el usuario y la contraseña a través del link ¿Olvido su Clave?, allí se le enviara la información al correo electrónico inicialmente registrado.

En caso tal, Sí ya cuenta con usuario y contraseña, pero no recuerda esta información, debe enviar un oficio de solicitud de usuario y contraseña, adjuntando el Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición menor a 90 días, indicando un correo electrónico al cual se le enviara la clave.

Allí mismo, podrá consultar la lista de manuales y ayudas, entre ellos el Manual RUPS y los Manuales de cargue de información al Sistema Único de Información (SUI).

- a. Se debe Dirigir al link: Registro de ESP RUPS\_ESP\_2016, en donde podrá generar el formulario de inscripción al RUPS, por el botón de "Crear una nueva solicitud (Anexo 8.
   Registro de Inscripción).
- b. Una vez diligenciado todo el formulario, y este sea radicado, el sistema le generara un imprimible, el cual debe ser firmado y cargado al sistema, en conjunto con los otros documentos requeridos según la naturaleza del prestador, en la tabla anexa a la Resolución SSPD No.

20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, por la opción Radicación de documentos.

(Anexo 9. Radicado RUPS). Este proceso genera un número de radicado, con el cual se atenderá su trámite y podrá hacer seguimiento en el sistema de gestión documental.

Si transcurridos 15 días después de generada la solicitud de inscripción, el prestador no ha radicado el total de los documentos, el sistema realizará la radicación de manera automática con la información que se tenga registrada.

#### 10.3. Peticiones, Quejas y Reclamos (P.Q.R.) Art. 152 a 159 Ley 142/1994.

Ley 142 de 1994 Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, encontramos en el Capítulo VII Defensa de los usuarios en sede de la empresa, el Artículo 152 el cual hace referencia a los Derecho de Petición y de Recurso en la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

Las normas sobre presentación, trámite y decisión de recursos se interpretarán y aplicarán teniendo en cuenta las costumbres de las empresas comerciales en el trato con su clientela, de modo que, en cuanto la ley no disponga otra cosa, se proceda de acuerdo con tales costumbres.

Para ello es necesario que realice los siguientes pasos:

Primero, Se Diseñará un formato de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR), para que el usuario pueda presentar sus inquietudes o necesidades relativas al contrato de servicios públicos. (Anexo 10. Formato PQR).

#### 10.3.1. Gestión de Peticiones, Quejas y Reclamos PQR.

La gestión para el tratamiento de los PQR en el acueducto se realiza en 3 etapas así:

**Etapa Nro.1: Recepción, Radicación y la Gestión - Trámite Interno del PQR**: Es la etapa en la cual el acueducto:

- ➤ En caso de que sea una petición: La recibe por parte de un peticionario, a través de los canales previstos para tales fines, comprometiéndose a través de su radicado y en virtud de lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la ley 1755 de 2015 y al principio de Enfoque al Cliente previsto en el presente procedimiento, a darle el respectivo trámite para su respuesta.
- En caso de que sea un queja o reclamo: La recibe por parte de un usuario o cliente, a través de los canales previstos para tales fines, comprometiéndose a través de su radicado, y en virtud de los principios de Enfoque al Cliente y de Objetividad, previstos en el presente procedimiento, a darle el respectivo trámite para su respuesta.

Etapa Nro.2: Análisis, Preparación, Emisión y Gestión y Trámite Externo de la respuesta al PQR, Esta es la etapa en la cual el acueducto:

- ➤ En caso de que sea una petición: La analiza detalladamente, prepara el contenido y envía la respectiva respuesta al usuario.
- En caso de sea una queja o reclamo se analiza detalladamente, y se determina el responsable, se investiga las causas que le dieron origen, prepara el contenido y envía la respectiva respuesta al cliente o usuario.

Así mismo, es la etapa en la cual el acueducto determina si adicional al comunicado de respuesta adelanta otro tipo de acciones para reparar la insatisfacción manifestada, si es del caso.

## Etapa Nro.3: Control, Monitoreo y Cierre del PQR. En esta etapa en la cual el acueducto:

➤ En caso de que sea una petición: Verifica y se asegura de que todas las peticiones recibidas han sido respondidas, identifica que respuestas no fueron recibidas por el peticionario y, realiza la publicación en su sitio web y en las carteleras de acceso al público durante el tiempo establecido para tales fines.

➤ En caso de sea una queja o reclamo: La analiza para identificar las acciones correctivas y preventivas que conduzcan a la mejora continua y satisfacción del usuario o cliente.

#### 7.4 Estudio de Tarifas Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

#### Guía N° 2 Costos y Tarifas municipios menores y zonas rurales.

Este documento es una guía de aplicación de la metodología de cálculo de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado para aquellos entes prestadores que cuenten con menos de 2.500 suscriptores, que por lo general operan en municipios menores y zonas rurales del país.

Para ello se debe expedir Resolución por medio del cual se aprueban las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto. (Anexo 11. Ejemplo Resolución de Adopción de Tarifas).

# 10.4. Programa Uso Eficiente del Agua. Art. 1, 2, 3 Ley 373. 10.5.

La Ley 373 De 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Este programa como un conjunto de proyectos y acciones dirigidas que platean y deben implementar los usuarios del recurso hídrico, allí establecidos, para hacer un uso eficiente del agua.

Artículo 1o. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Artículo 20. Contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Artículo 30. Elaboración y Presentación del Programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa.

Para la formulación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua es necesario:

Primero; Ingresar a la página de la corporación autónoma regional (CAM) del alto magdalena. (Corporacion Autonoma del Alto Magdalena)

Segundo, se debe Dirigir al link: G-CAM-001 - Términos de Referencia PUEAA Acueductos Veredales.

Allí mismo encontrará la guía para la formulación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua, que le permitirá una adecuada y correcta elaboración para su aprobación de las

Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales (Anexo 12. Guía Uso eficiente del Agua).

## 7.6. Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

Hay que resaltar que el Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados.

El Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su Artículo 2.2.2.2.1.3 Categorías de protección en suelo rural.

De acuerdo a lo anterior se hablará de las Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.

Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.

El municipio de Pitalito, Huila el Plan de Gestión Integral De Residuos Sólidos (PGIRS) realizo su última actualización el en año 2016 con vigencia 2017-2028.(Anexo 12. Link plan de Gestión Integral ejemplo).

#### 10.6. Plan de Cuentas S.S.P. Res. 1416/97.

En la Resolución 1416 de 1997, por la cual se expide y se adopta el plan de contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios, los cuales para ellos es necesario Primero, Usar el plan de contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios definido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (Anexo 13. Plan de Cuentas adoptar).

#### 7.8. Comité de Control Social.

El comité de control social es una forma de participación directa, en el cual la sociedad ejerce vigilancia a las actividades del Estado, la prestación de los servicios públicos domiciliarios es inherente a la finalidad del mismo y acorde con esto el control ciudadano es vital para desarrollar el sistema democrático colombiano.

La Ley 142 de 1994, es previó al control social a partir de dos instituciones jurídicas:

- 1) los comités de desarrollo y control social (CDCS)
- 2) los vocales de control, las cuales fueron reglamentadas por el Decreto 1429 de 1995.

El control social del sector se sustenta en argumentos de orden constitucional, que se sintetizan en el cumplimiento de la finalidad del Estado de contar con la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten, en la obligación que estos tienen de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, y en su deber de garantizar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Las instituciones jurídicas como los comités de desarrollo y control social de los CDCS y los vocales de control se crearon hace 21 años, en consecuencia, su evolución administrativa, técnica, normativa y social exige estudio, actualización, participación consciente y permanente de la ciudadanía, compromiso e integración entre los diferentes actores, para que la prestación de los servicios públicos domiciliarios contribuya a la calidad de vida de los colombianos

### ¿Quiénes pueden intervenir en el control social?

#### **Respuesta:**

- 1. Ciudadanos, de manera individual
- 2. Comunidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), cámaras de comercio, instituciones educativas y asociaciones gremiales que, por iniciativa propia, lleven a cabo veedurías ciudadanas de control social a la administración pública
  - Órganos o instancias institucionalizadas o formalizadas de participación
     Ciudadana de tipo territorial, sectorial y exclusivo de control social, convocados por el Estado
  - 4. Medios de comunicación
  - **5.** En general, todos los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

Para ejercer su derecho a la participación, los ciudadanos deben ser asesorados por los comités de desarrollo y control social CDCS y representados por los Vocales de Control y apoyados legalmente por las personerías municipales, alcaldías, organismos de control de los distintos niveles territoriales, el Ministerio del Interior, el Departamento Administrativo de la Función Pública en la promoción de la vigilancia y capacitados por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

El Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública impulsa la conformación de redes departamentales para el control social, estas redes deben estar

conformadas por servidores públicos de las áreas de participación ciudadana y grupos de veedores interesados Asimismo, la Ley 850 de 2003, en su artículo 22, establece la conformación de la red interinstitucional de apoyo a las veedurías ciudadanas, integrada en los distintos niveles territoriales ,Para Crear el comité de Control social de los acueductos se deberá hacer mediante una convocatoria y un acta aprobada por los usuarios.(Anexo 15. Convocatoria y Formato de Actas).

#### 7.9. Área Administrativa.

El Área Administrativa tiene como objeto general, liderar la gestión administrativa, presupuestal y financiera" (Mininterior, 2020).del ente económico en cabeza de su representante legal o administrador.

Dentro de este marco de referencia el diseño de la misión en la organización se basa en la razón esencial de ser y existir de la unidad de negocio finalidad y representación en la sociedad, identificando ciertas variables que se deben articular en el momento de redacción así:

- 1) ¿Quiénes somos?
- 2) ¿Qué buscamos?
- 3) ¿Qué hacemos?
- 4) ¿Dónde lo hacemos?
- 5) ¿Por qué lo hacemos?
- **6**) ¿Para quién trabajamos?

De esta manera la misión busca ampliar horizontes y fronteras del eslogan de la empresa.

Ejemplo:

#### 7.9.1. Misión.

Somos la empresa de acueducto verdales del Municipio de Pitalito, que garantizamos el consumo de agua potable a la población rural, para satisfacer las necesidades básicas de la zona, aplicando tecnología sostenible y con un talento humano calificado que coopera con los procesos de calidad y efectividad del servicio.

La visión en donde es la filosofía e imagen que se pretende tener en un futuro de la empresa, es decir a dónde quiere llegar en un periodo determinado del tiempo. Es por ello que debemos responder a unos interrogantes que ayudaran a su elaboración así:

- 1) ¿Cómo sería el posicionamiento del mercado en la empresa?
- 2) ¿Cuál es el segmento de mercado que atendería?
- 3) ¿Cuáles serán los colaboradores que trabajarán en la empresa?
- 4) ¿Cuál es la imagen corporativa de la unidad de negocio con relación a clientes, usuarios, proveedores?

#### Ejemplo:

#### 7.9.2. Visión.

Para el año 2025 la empresa de acueductos veredales del Municipio de Pitalito, se consolidará como entidad prestadora de servicios de agua potable sostenible a toda la zona rural del municipio logrando alianzas estratégicas y liderando la imagen corporativa en credibilidad en el servicio.

#### 7.9.3. Organigrama.

Es una herramienta muy útil para organizar la estructura formal de una organización, en el cual se representa gráficamente, el nivel jerárquico, las interrelaciones, las funciones de cada puesto dentro de la organización que conlleva cierta responsabilidad con su consecuente nivel de

autoridad. Lo anterior atendiendo a las necesidades de cada grupo social-(Instituto Tecnologico de Sonora.).

Teniendo\_en cuenta lo anterior el organigrama debe realizarse en estilo pirámide dejando en la parte de arriba la persona con más jerarquía y así sucesivamente esto con el fin de que exista claridad a la hora de identificar las funciones y responsabilidades de cada autoridad.

#### ANEXO 1.ORGANIGRAMA

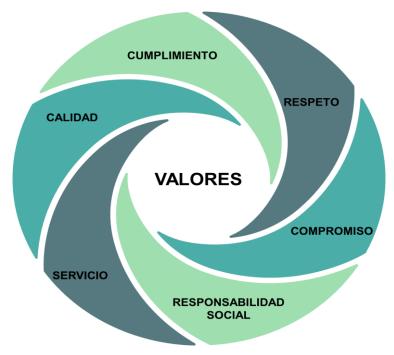


# 7.9.4. Valores Corporativos.

Son propósitos que orientan la conducta de los colaboradores para cumplir el objetivo de la empresa. Atendiendo a estas consideraciones encontramos que las claves que hacen únicos estos valores son:

- 1) Servicios, productos diferenciadores
- 2) Innovación estrategia de la empresa
- 3) Prioridades del objeto social de la empresa en temas como: administración circular, clima laboral, responsabilidad social.
  - 4) Políticas estratégicas de la empresa.

#### **GRAFICA 2. VALORES CORPORATIVOS**



Fuente: Autores Propios

**Cumplimiento: Se** propende dar cumplimiento a los acuerdos adquiridos para alcanzar el propósito.

**Respeto:** Las actuaciones responsables generan y confianza en el clima laboral motivado al dialogo y cooperación en el trabajo en equipo.

**Compromiso:** La lealtad motivacional del grupo de colaboradores conlleva a fortalecer los vínculos administrativos y operativos de la empresa

**Responsabilidad Social:** Implica las acciones de programas sostenibles que retribuyen positivamente al entorno social.

**Servicio:** Satisfacer las necesidades de nuestros clientes garantizando la eficiencia y eficacia en calidad del servicio.

**Calidad:** La organización ofrecerá el servicio de buena calidad y atención o al cliente sosteniendo estrecha relación entre trabajadores y proveedores.

**Planta de Personal.** Es el vínculo que se tiene de los empleados para cumplir con los objetivos misionales y operacionales de la entidad, esta relación debe estar sujeta a departamentos y/o áreas a fines.

**Reglamento Interno de Trabajo.** El reglamento interno de trabajo es un documento en donde se expresa las normas, leyes y demás disposiciones generales, que debe cumplir un empleado para ejercer la labor en la empresa.

Lo define el artículo 104 del código sustantivo del trabajo así.

Artículo 104: Definición de Reglamento Interno de Trabajo: Reglamento de trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y sus trabajadores en la prestación del servicio.

El Registro de Información Tributaria RIT, en su contenido debe contemplar obligaciones que tendrá tanto el trabajador y el empleador dentro su relación laboral en la empresa, lo anterior lo señalo la Corte Constitucional en su sentencia C934 de 2004.

El reglamento de trabajo así concebido no se circunscribe tan sólo a regular la actividad desplegada por el trabajador sino una serie de situaciones jurídicas que obligan tanto a este como al empleado.

Por otra parte, las empresas que están obligadas a tener un reglamento interno de trabajo según el artículo 105 del CST.

El Artículo 105, hace referencia a que se encuentra obligado a tener un reglamento de trabajo todo empleador que ocupe más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas

comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.

Y en empresas mixtas, la obligación de tener un reglamento de trabajo existe cuando el empleador ocupe más de diez (10) trabajadores

Según lo estipulado en el artículo 108 del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo debe contener:

- Indicación del empleador y del establecimiento o lugares de trabajo comprendidos por el reglamento.
  - 2) Condiciones de admisión, aprendizaje y período de prueba.
  - 3) Trabajadores accidentales o transitorios.
- 4) Horas de entrada y salida de los trabajadores; horas en que principia y termina cada turno si el trabajo se efectúa por equipos; tiempo destinado para las comidas y períodos de descanso durante la jornada.
  - 5) Horas extras y trabajo nocturno; su autorización, reconocimiento y pago.
- 6) Días de descanso legalmente obligatorio; horas o días de descanso convencional o adicional; vacaciones remuneradas; permisos, especialmente lo relativo a desempeño de comisiones sindicales, asistencia al entierro de compañeros de trabajo y grave calamidad doméstica.
  - 7) Salario mínimo legal o convencional.
  - 8) Lugar, día, hora de pagos y período que los regula.
- 9) Tiempo y forma en que los trabajadores deben sujetarse a los servicios médicos que el empleador suministre.

- **10**) Prescripciones de orden y seguridad.
- 11) Indicaciones para evitar que se realicen los riesgos laborales e instrucciones, para prestar los primeros auxilios en caso de accidente.
- 12) Orden jerárquico de los representantes del empleador, jefes de sección, capataces y vigilantes.
  - 13) Especificaciones de las labores que no deben ejecutar las mujeres y los menores de edad.
- 14) Normas especiales que se deben guardar en las diversas clases de labores, de acuerdo con la edad y el sexo de los trabajadores, con miras a conseguir la mayor higiene, regularidad y seguridad en el trabajo.
  - 15) Obligaciones y prohibiciones especiales para el empleador y los trabajadores.
- **16**) Escala de faltas y procedimientos para su comprobación, escala de sanciones disciplinarias y forma de aplicación entre ellas.
- 1) La persona o personas ante quienes se deben presentar los reclamos del personal y tramitación de éstos, expresando que el trabajador o los trabajadores pueden asesorarse del sindicato respectivo.
  - 2) Prestaciones adicionales a las legalmente obligatorias, si existieren.
  - 3) Publicación y vigencia del reglamento

#### 7.10. Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Es un documento del área de Talento Humano de una empresa que permite establecer y direccionar funciones y competencias de los empleados, así como los requisitos de experiencia laboral y formación académica que conlleva al ingreso de una buena selección del colaborador (Funcion Publica, 2018).

TABLA 2. FORMATO DE MANUAL DE FUNCIONES.

Manual De Funciones

Identificación Del Cargo

Área:

Propósito Del Cargo

**Funcione Esenciales** 

Conocimientos Básicos

Competencias Comportamentales

Formación Académica Y Experiencia Profesional

## 7.10.1 Contratos Empresa-Usuario.

Los contratos empresa-usuario con las obligaciones y derechos obtenidos por cada una de las partes con el fin de reglamentar el acuerdo entre ambas, para este caso el contrato de suministro. (Anexo 16. Minuta de Contrato).

#### 7.10.2. Beneficio a los Acueductos Rurales

- 1) Como primer paso es indispensable contar con los requisitos legales anteriormente mencionados, seguidamente se ingresa a la página oficial del ministerio de vivienda (minvivienda). (Anexo 17 Ingreso página ministerio de vivienda).
- 2) Posteriormente buscar en la página Subsidios para acueductos rurales y dar clic ahí para proceder a llenar los datos.
- 3) Una vez ingrese a la opción subsidios para acueductos rurales proceder a aceptar los términos y condiciones. (Anexo 18 Aceptación de Términos).

- Seguidamente proceder a llenar los datos solicitados como obligatorios. (Anexo 19
   Diligenciar Datos).
  - 5) Anexar los adjuntos para optar a la convocatoria para el beneficio.

# 11. CAPACITAR Y SOCIALIZAR EL MODELO DE TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En la actividad a desarrollar, el plan de acción será por medio de la aplicación de un software de videoconferencia, el cual se encuentra en una nube que permite unirse de manera virtual con otras personas y solo podrán ingresar si estos cuentan con una invitación, en este caso serán representantes de los acueductos veredales, asociados e interesados en la formalización y transformación de dichas sociedades.

Una vez iniciada la videoconferencia, se dará paso a grabar la capacitación con autorización de los participantes.

En primera instancia se realizará una introducción, dando a ello, saludo inicial, bienvenido a los participantes, presentación de los expositores y título del tema que corresponde a Modelo General Para Legalización Y Transformación Empresarial de los acueductos veredales del municipio de Pitalito, Huila.

- Seguido a ello se presenta la ley que as resalta como lo es la Ley 142 de 1994 junto con el Decreto 410 de 1971.
- Segunda instancia, aspectos institucionales y legales del Proceso de transformación
   empresarial de la entidad, formato del Registro Único Tributario (RUT), formulario de matrícula
   Impuesto de Industria y Comercio, Inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios
   Públicos (RUPS).
- Tercera instancia, los Derecho de Petición y de Recurso, Gestión de PQR, Guía Nº 2
   Costos y Tarifas municipios menores y zonas rurales, Programa Uso Eficiente del Agua. Art. 1,
   2, 3 Ley 373, Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), Áreas del sistema de

servicios públicos domiciliarios, Plan de Cuentas S.S.P. Res. 1416/97, Comité de Control Social.

Cuarta instancia, Área Administrativa y sus interrogantes.
 ¿Quiénes somos?,¿Qué buscamos?,¿Qué hacemos?,¿Dónde lo hacemos?,¿Por qué lo

hacemos? y ¿Para quién trabajamos?

Y conceptos como: Planta de Personal, Reglamento Interno de Trabajo, Manual Específico de Funciones Competencias Laborales, Contratos Empresa-Usuario.

De acuerdo a lo anterior y para el logro del desarrollo de la capacitación a medida que está se esté llevando a cabo, es de gran importancia que los participantes, una vez consideren realizar una pregunta o tengan una inquietud sobre el tema, deberán presentarse y mencionar el acueducto a cargo (Anexo 27, 28,29 y 30 de la capacitación).

#### 12. CONCLUSIONES

La Cultura de la Legalización y Transformación Empresarial de los Acueductos Veredales del Municipio de Pitalito, se dio con el fin de que las personas encargadas de estas empresas prestadoras de servicios públicos, logren conocer los procesos paso a paso para estar totalmente legalizadas de acuerdo a la normatividad nacional que acoge este tipo de entes económicos.

Teniendo en cuenta que durante el desarrollo del proyecto se presentaron muchas dificultades para socializar con los representantes encargados de llevar estos procesos.

Debido a la apatía que existe para hacer la legalización por los costos que se incurren, la falta de tiempo de los mismos, y desconocimiento de la normatividad que se debe cumplir y a pesar de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, se logró por medio de las TIC dar a conocer a un gran número de involucrados el proceso y los beneficios que se obtienen al optar por la legalización.

Una vez ejecutado este proceso que fue realizado que por medio de las capacitaciones a los representantes, asociados e interesados de los acueductos veredales, se espera que estas asociaciones junto con sus comunidades, logren obtener más seguridad, en cuanto al manejo administrativo y empresarial permitiendo un sin número de beneficios.

Teniendo en cuenta lo anterior podemos decir que como profesionales de la Universidad Surcolombiana se da cumplimiento a ello, dejando para la sociedad un proyecto de proyección social, que integra a las comunidades más alejadas y que estas puedan gozar de un derecho fundamental como lo es el agua potable.

Y Comprometidos prioritariamente con la construcción de una nación democrática, deliberativa, participativa y en paz, sustentada en el desarrollo humano, social, sostenible y sustentable en la región Surcolombiana.

#### **ANEXOS**

#### ANEXO 2. FORMULARIO RUES

# FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

ANEXO 1



#### Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio Código Cámara y Fecha Radicación ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL AGENCIA MATRÍCULA RENOVACIÓN MATRÍCULA MERCANTÍL Nº AÑO QUE RENUEVA DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA DIRECCIÓN COMERCIAL BARRIO, LOCALIDAD, VEREDA, CORREGIMIENTO TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 LOCAL LOCAL OFICINA VIVIENDA CORREO ELECTRÓNICO (Obliga FÁBRICA FINCA OFICINA BARRIO, LOCALIDAD, VEREDA, CORREGIMIENTO CÓDIGO POSTAL DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL (SOLO PARA SUCURSALES) MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES (Obligatorio)\* (SOLO PARA SUCURSALES) ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUCURSAL O AGENCIA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA INDIQUE UNA CLASIFICACIÓN PRINCIPAL Y MÁXIMO TRES CLASIFICACIONES SECUNDARIAS, TOMADAS DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) ACTIVIDAD PRINCIPAL ACTIVIDAD SECUNDARIA OTRAS ACTIVIDADES CIIU1 SHD CIIU 2 SHD CIIU3 SHD CIIU 4 Indique el código SHD solamente si la actividad e nómica se desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C DESCRIBA DE MANERA BREVE Y RESUMIDA LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE SE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA (Máximo 500 caracte EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO AJENO 3 PROPIETARIO ÚNICO SOCIEDAD DE HECHO COPROPIETARIO SI EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO POSEE MAS PROPIETARIOS, ADJUNTE FOTOCOPIAS DE ESTE DOCUMENTO FIRMADO CON ORIGINAL PROPIETARIO (S) NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA) IDENTIFICACIÓN № Tipo de Identificación del propietario MATRÍCULA MERCANTIL DEL PROPIETARIO IDENTIFICACIÓN Nº DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL MUNICIPIO DEPARTAMENTO TELÉFONO 3 TELÉFONO DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MUNICIPIO DEPARTAMENTO NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR CC CE TI PASAPORTE N° ... El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es con NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA) CÁMARA DE COMERCIO A LA QUE PERTENECE IDENTIFICACIÓN Nº | IDENTIFICACIÓN N° | Tipo de Identificación del propietario | MATRÍCULA | MERCANTIL DEL | PROPIETARIO | PROPIETAR DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL MUNICIPIO DEPARTAMENTO TELÉFONO 2 TELÉFONO 3 TELÉFONO 1 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MUNICIPIO DEPARTAMENTO NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC CE TI PASAPORTE № El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario es con CUALQUIER FALSEDAD INCURRIDA PODRÁ SER SANCIONADA DE ACUERDO CON LA LEY (ART 38 CÓDIGO DE COMERCIO Y NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS) ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

# ANEXO 3.FORMATO ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.
ARTICULO 1. – DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Crease la, entidad Privada y pluralista, sin animo de lucro, autónoma, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo las leyes colombianas, con responsabilidad limitada.
ARTÍCULO 2. – DOMICILIO: El domicilio de la es la ciudad de Huila y su ámbito de operación será el Departamento del Huila, sin perjuicio de que dadas las condiciones y necesidades pueda extender su radio de acción en otros municipios y departamentos, donde las circunstancias lo ameriten.
ARTÍCULO 3: carece de ánimo de lucro, y estará regulada por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil; por consiguiente, en ningún momento sus bienes, sus valorizaciones , beneficios, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales en calidad de distribución de utilidades, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los recursos de serán destinados al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la Entidad.
ARTÍCULO 4. – DURACIÓN: tendrá una duración de () años, pudiendo disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General, en los casos previstos en la Ley y en los Estatutos.
ARTÍCULO 5: estará conformada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su preparación, aptitud, experiencia en la elaboración de productos relacionados con el ramo y similares, se den a la tarea de socializar, integrar e impulsar la elaboración de dichos productos en el Departamento del Huila. Realizará así mismo tareas en aras de conseguir capacitación, tecnificación y comercialización.
La calidad de asociado no dará derecho sobre los bienes de, en consecuencia las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes, cualquiera que sea su cuantía o calidad, no tendrán en ella preeminencia, ni titulo alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni gozará

de ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

ARTÍCULO 6. – OBJETO SOCIAL:
Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:
<ul> <li>a) Incentivar y concienciar al comercio de Neiva y del Departamento del Huila para el consumo de los productos de la Asociación.</li> <li>b) Canalizar oportuna y adecuadamente la información sobre planes y políticas de gobierno, de entidades privadas, de ONG'S con carácter local, regional, nacional o internacional que propendan con sus programas y proyectos, al desarrollo del pequeño y mediano empresario del sector panificador.</li> <li>c) Generar procesos de estudio, aprendizaje, capacitación y tecnificación dirigidos a todas las personas naturales o jurídicas del ramo panificador y similares para la valorización y aprovechamiento de las iniciativas y programas que promuevan y adelanten los entes estatales o privados de carácter municipal, departamental, regional, nacional e internacional que tengan iguales o similares objetivos a los de</li> <li>y los fomenten y subsidien.</li> </ul>
<ul> <li>d) Adelantar campañas tendientes a educar, formar, tecnificar a las personas que laboren o que quieran aprender todo lo relacionado en el ramo y similares.</li> </ul>
<ul> <li>e) Exportar e importar.</li> <li>f) Tomar en arrendamiento materiales, equipos y tecnología para el desarrollo del objeto social.</li> <li>g) Fortalecer el gremio del sector</li> <li>h) Dar a conocer la Asociación y tomar las decisiones necesarias que beneficien el sector, relacionadas con políticas sociales o del gobierno que</li> </ul>
puedan afectar al sector, creando las estrategias necesarias para tal fin.

**ARTÍCULO 7. – ACTOS:** Para cumplir su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier titulo, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a titulo prendario; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales,

transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos. Recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: \_\_\_\_\_\_ podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

#### **CAPITULO II**

#### **PATRIMONIO**

ARTÍCULO 8. – PATRIMONIO: La Entidad se constituye con el aporte inicial de \$\_\_\_\_\_ por cada asociado, siendo el aporte total la suma de \_\_\_\_\_ PESOS M/CTE, (\$\_\_\_\_\_), el cual no podrá disminuirse durante la vida jurídica de la Asociación.

Existirá una cuota de afiliación y una de sostenimiento, ésta última equivaldrá a medio salario mínimo diario legal vigente, y la de afiliación a un día de salario mínimo legal vigente.

El patrimonio estará conformado por:

- Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
- 2. Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Institución.
- 3. Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
- 4. Los aportes que mediante convenios o por cualquier otro concepto hagan las Entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Instituciones o Entidades oficiales o privadas.
- 5. Todos los bienes que adquiera la Asociación a cualquier título.
- 6. Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios profesionales prestados en cumplimiento de su objeto social.
- 7. Por las cuotas de afiliación y sostenimiento de los Asociados.

ARTÍCULO 9: podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.
<b>ARTÍCULO 10. – DERECHOS:</b> Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio de
ARTÍCULO 11: La administración y manejo del patrimonio y bienes de se hará de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Asamblea General y la Junta Directiva, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.
CAPÍTULO III
MIEMBROS
ARTÍCULO 12: Podrán formar parte de todas las personas naturales o jurídicas que se relacionen con el ramo, tales como:, que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persiguen y cuya vinculación sea voluntaria, sin distinción de religión, raza, sexo, credo político o cualquier otra singularidad.
ARTÍCULO 13. – MIEMBROS FUNDADORES: tendrá como miembros fundadores a las personas naturales que firmaron el Acta de Constitución.
ARTÍCULO 14. – MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten formalmente su admisión ante la Junta Directiva y sean admitidos por ésta. Los miembros asociados tienen derechos y cumplirán con todos los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen a
ARTÍCULO 15. – DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ASOCIADOS ACTIVOS: Los miembros fundadores y afiliados tendrán derecho a:
a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.

b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, una vez realizado el respectivo pago de aportes.

c) Presentar a iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha. d) Solicitar al Fiscal informes sobre el desarrollo de las actividades dee) Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos un 30% de los miembros registrados activos. f) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
<b>ARTÍCULO 16. – DEBERES DE LOS ASOCIADOS:</b> Los miembros tendrán los siguientes deberes:
a) Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos. b) Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte de
<b>ARTÍCULO 17:</b> El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y los derechos indicados en los presentes estatutos.
ARTÍCULO 18. – CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante Acuerdo motivado por la Junta Directiva.
Las causales de exclusión son las siguientes:
<ol> <li>Por no asistir a mas de tres reuniones consecutivas.</li> <li>Por no cancelar durante 1 año la cuota de sostenimiento.</li> <li>Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinaria o fiscal, recaída en contra del involucrado.</li> </ol>

- 4. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor de \_\_\_\_\_\_\_ y el logro de sus objetivos.
  5. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la Institución y orientadores de la misma.

- 6. Por habérsele probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de
- Otras que determine la Junta Directiva con anuencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO: Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito para someter a consideración de la Asamblea General la pérdida de calidad de Miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

La Asamblea General, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes, procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Así mismo, la Asamblea General y por su delegación la Junta Directiva, determinará las causales que ameriten sanción.

#### PROCEDIMIENTO:

Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir falta de directivos y/o asociados de \_\_\_\_\_\_, iniciará la correspondiente investigación, así:

Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado contestará por escrito a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, las cuales pueden decretarse de oficio.

Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al investigado.

La Asamblea General es la única que puede imponer sanciones, pero por delegación de la misma, lo podrá hacer la Junta Directiva, si encontrare mérito suficiente, impondrá las siguientes:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Censura escrita.
- 4) Multa que no deberá exceder de un salario mínimo diario.
- 5) Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por treinta (30) días.
- 6) Exclusión.

ARTÍCULO 20. – RETIRO VOLUNTARIO: Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con

**ARTÍCULO 21:** La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
- b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente con \_\_\_\_\_\_.

**ARTÍCULO 22. – REINCORPORACIÓN:** El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a \_\_\_\_\_\_ y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros.

El arrendamiento, venta o cambio de administrador, se informará por escrito a la Junta Directiva, anunciando el nuevo propietario, arrendador o administrador quien deberá cumplir con los requisitos legales establecidos.

#### **CAPÍTULO IV**

# DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ASOPANH

**ARTÍCULO 23. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Dirección administrativa y la Representación Legal de estarán a cargo de:

- a) Junta Directiva
- b) Asamblea General
- c) Representante Legal

**ARTÍCULO 24. – DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el organismo supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos y a paz y salvo por concepto de cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

**ARTÍCULO 25. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**: Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán durante los primeros 4 meses una cada mes y luego una trimestral, y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.

Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente, el Fiscal o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

**ARTÍCULO 26:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente tanto como extraordinariamente en el domicilio de \_\_\_\_\_\_\_ o donde lo disponga la Junta Directiva, salvo que se encuentre representados el ciento por ciento de los socios.

**ARTÍCULO 27.** – **QUÓRUM:** Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida ésta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados sea igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de miembros hábiles.

Si la representación es inferior a éste número total de miembros fundadores y miembros asociados, se hará una nueva convocatoria para realizar la reunión no antes de 10 días hábiles ni después de 30 días hábiles, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurran y los poderes que presenten los miembros.

## ARTÍCULO 28: Son Funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del Presidente como Representante Legal.
- b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- c) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
- d) Decidir sobre la disolución de . .
- e) Aprobar la exclusión de miembros de
- f) Autorizar operaciones comerciales, negocios , cuya cuantía exceda de diez (10) salarios.
- g) Las demás funciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

**ARTÍCULO 29. – DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) miembros. El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de un (1) año y estará integrada por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO.

**ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria escrita del Presidente por lo menos cada dos (2) meses, con tres (3) días de antelación. También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la mitad más uno de sus miembros, por comunicación escrita, con dos días de antelación.

**ARTÍCULO 31. – FUNCIONES:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Dictar su propio reglamento.
- Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- d) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 32. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del Presidente:

- a) Representar a \_\_\_\_\_ legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de Junta Directiva.
- c) Suscribir las Actas de las reuniones de la Junta Directiva con el Secretario.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e) Fomentar y promover el desarrollo de la Asociación.

- f) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Asociación sea parte y que se ajusten a los Estatutos, suscribiendo los correspondientes Estatutos. El Presidente puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por la cuantía de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pasada ésta cuantía deberá tener autorización previa de la Junta Directiva.
- g) Supervisar la marcha de \_\_\_\_\_\_, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
- h) Abrir cuentas corrientes en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito y girar sobre ellas.
- i) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- i) Las demás que le asigne la Junta Directiva.
- k) Convocar a Asamblea General.

# **ARTÍCULO 33. – FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a \_\_\_\_\_\_ en los casos que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Reemplazar al Presidente en ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades del Presidente.
- c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 34: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y llevar el libro de actas.
- B) Refrendar con su firma las Actas de la Junta Directiva y las demás que así lo requieran.
- c) Registrar a los afiliados.
- d) Llevar y organizar el archivo.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 35: Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar y guardar todos los fondos, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados o por la Junta Directiva.
- b) Llevar al día los libros y documentos contables de la Asociación.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los cheques y demás títulos y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva o la Asamblea General.

- Presentar los informes financieros y contables. Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

#### **CAPITULO V**

#### **CONTROL Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 36. - CONTROL: El control de la Asociación será ejercido por el

**ARTÍCULO 37:** La vigilancia sobre ésta Entidad será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila.

ARTÍCULO 38. - FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del Fiscal:

- a) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos.
- Asesorar a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Tesorero, para la buena marcha de la Asociación y al logro de los objetivos.

  Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley.

#### **CAPÍTULO VI**

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. - DISOLUCIÓN: La decisión de la disolución de la Asociación deberá ser adoptada por la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 40. - CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

- a) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- Por vencimiento del término de duración.
- Por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por acuerdo de la Asamblea Gerd) Las demás que consagre la Ley.

ARTÍCULO 41. - LIQUIDACIÓN: Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

ARTÍCULO 42. - FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la
- Cobrar los créditos de la asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

ARTÍCULO 43: En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la asociación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

	•	os, fueron aprobados los presentes Estatutos, , en constancia se firma:
Presidente Ad-hoc		Secretario Ad-hoc

## ACTA N° 001 DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Neiva – Huila, a los, siendo las, se reunie personas interesadas (se anexa listado) en lucro, todos mayores de edad y domiciliados e	eron en, la constituir una entidad sin animo de
Acto seguido se procedió a constituir el siguie	nte orden del dia:
<ol> <li>Nombramiento de Presidente y Secreta</li> <li>Aprobación, constitución de la asociaci</li> <li>Aprobación de estatutos.</li> <li>Elección de Junta Directiva</li> <li>Elección del Fiscal.</li> <li>Aprobación del Acta.</li> </ol>	
DESARROLLO	
Se designo como Presidente Ad-hoc a identificado con la C.C expedida en al Señor identificado cor Se deja constancia de que las aceptación a sus respectivos cargos.	n, y como Secretario Ad-ho n la C.C. N° expedida e
2. Las personas relacionadas en el listado constituir una entidad sin animo de lucro, asc cada una de las propuestas, los asistente nombre, aprobándose por unanimidad la	ociación. Luego de haberse debatidos decidieron someter a votación e
<ol> <li>Acto seguido se dio lectura a cada uno de debatidos y aprobados por unanimidad, los presente acta.</li> </ol>	
4. Se procedió a la elección de los miembros manera:	de la Junta Directiva de la siguient
PRESIDENTE	C.C
VIGEFREGIDENTE	V.V.

TESORERO SECRETARIO		C.C	7
5. De igual manera se desi con la Cédula de Ciudadanía		al Señor	identificado
Las anteriores personas aceptación expresa a los res		r unanimidad,	manifestando la
6. La presente acta fue leída constancia se firma:	a y aprobada por una	nimidad, siendo	o lasm y en
Presidente Ad-hoc		cretario Ad-hoc	

## LISTA DE ASOCIADOS

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	FIRMA

# ANEXO 4. FORMULARIO RUT.

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal										00	1				
2. Concepto	2. Concepto															
Espacio reservado para la DIAN 4. Número de formulario																
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. D	V 12. Direct	ción seccional									1	4. Buzón	electrónico		
				IDEN	ITIFICA	CIÓN										
24. Tipo de contribuyente	25.	Tipo de docu	mento				de Identifica	ación					27. Fe	cha expedición		
		-														
Lugar de expedición 28. País		29. 0	Departamento						30.	Ciudad/N	Aunicipia	•				
31. Primer apellido	32. Segundo ap	ellido		33. P	rimer non	nbre			34.	Otros no	mbres					
35. Razón social																
36. Nombre comercial							37. Sigla									
							or, organ									
				UI	BICACIO	ЙN										
38. País		39. Departa	mento						40. Ciuda	ad/Munici	pio					
41. Dirección principal																
42. Correo electrónico 43. Código postal 44. Teléfono 1							45.	Teléfon	0 2							
				CI 4	CIFICA	ICACIÓN										
Actividad económica					SIFICA	Ocupación										
Actividad principal		Actividad s	secundaria			Otras actividades					52. Número establecimientos					
46. Código 47. Fecha inicio actividad	48. Códig	o 49.F	echa inicio ad	tividad	50. Cóc	digo	1	1	2	51. Código establecim			ecimientos 			
			Respons	sabilidad	es. Cali	s, Calidades y Atributos										
1 2 3 4 5	6 7	. 8	9 10	11 12	13	14	15 1		7 18	19	20	21	22	23 24	25 26	
53. Código																
Obliga	ados aduane	ros	Exportadores													
1 2 3 4	5	6 7	8	9	10	,										
54. Código						5 i	5. Forma	56.	. Tipo	Se 57. M	vicio	i i	1	2	3	- 1
11 12 13 14	15	16 17	18	19	20					58. CI						
								_								
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualiza	ciones a que l	naya lugar, l		en el Regi ira uso e				-, tendi	rá vigeno	ia indefi	nida y e	n conse	cuencia	no se exigirá s	u renovac	ión
59. Anexos SI NO				de Folios:						61	. Fecha					
La información suministrada a través del formu y cancelación del Registro Único Tributario (RU	T), deberá ser	exacta v vera	az: en caso de	constatar		erjuicio d	le las verific	cacione	s que la l	DIAN real	ice.					
inexactitud en alguno de los datos suministrado sancionatorios o de suspensión, según el caso.	s se adelantara	in los proced	imientos admi	inistrativos	rirma	autoriza	rud.									
Parágrafo del artículo 1,6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante: 984. Nombre																
	985. Cargo															

# ANEXO 5. FORMULARIO DECLARACIÓN DE RENTA

POI	Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes							1'	10
1.	Año 2019								
					4. Número de formula	rio			$\wedge$
	POD LINIA COL	_	MBIA MÁS HONESTA			<			))
	POR UNA COL	.0	MBIA MAS HONESTA						
del	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV. 7. Primer apellido 8. 9	Segui	ndo apellido 9. Pi	rimer nopribre		0. Otros nombres	
Datos del declarante	11. Razón social							))	12. Cód. Dirección Seccional
6	24. Actividad económica		Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formular	io anterior	V		
	Fracción año gravable siguiente (Marque "X")		28. Renuncio a pertenecer al régimen tribut	ario e	especial (Marque "X")			s por impuestos (Ma	arque "X")
Datos	nativos gastos de nómina		31. Aportes al sistema de seguridad social		$\rightarrow$	32. Aportes al SEN caias de compens			
	Efectivo y equivalentes al efectivo Inversiones e instrumentos financieros	33			Compensaciones		69		
	derivados	34		(ju)	Renta líquida (67-69)		70		
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35		(Continuación) Renta	Renta presuntiva		71		
٥	Inventarios Activos intangibles	36 37		Pariti	Renta exenta	$\wedge$	72 73		
mon	Activos biológicos	38		9	Rentas gravables Renta líquida gravable (a	al mayor valor	74		
Patrimonio	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39		_	Renta líquida gravable (a entre 70 y 71 reste 72 y sur Ingresos por garancias oc	me 73)	75		
-	de inversión y ANCMV	40		ancias	Costos por ganancias oca		76		
	Total patrimonio bruto (33 + 34 + 35 + 36 + 37 + 38 + 39 + 40)	41		Ganancias ocusionales	Ginancias ocasionaies no		77		
	(33 + 34 + 35 + 36 + 37 + 38 + 39 + 40) Pasivos	42		Gana	Garancias ocasionales gra		78		
	Total patrimonio líquido (41 - 42)	43			-	renta líquida gravable	79		
	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44			ခြင့်မျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှန်း ချင်းမျှင်း ချင်းမျှန်း ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် များ ချင် မ ချင် မ ချင် မ ချင် မ ချင် မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ မ	dos y/o participaciones	80		
	Ingresos financieros	45		7	Solution of the desired of the desir	y/o participaciones gravadas, 0 del E.T. (base casilla 51)	81		
	Dividendos ylo participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46		//	E Impuesto de dividendo	dos y/o participaciones	82		
	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	^ ( `	/	Total impuesto sobre las re (79 + 80 + 81 + 82)	entas líquidas gravables	83		
	Divide ados yla participaciones gravadas recibidas por sociedades extrenie as lario 2016 y ante iones la sociedades nacionales cualquier año	48	4		Descuentos tributarios		84		
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49			Impuesto neto de renta (	(83 - 84)	85		
sose	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50			Impuesto de ganancias		86		
Ingresos	Dividendos ylo participaciones gravadas a taifa general JEP y sociedades extranjenas - utilidades generadas a partir del año 2017)	51			Descuento por impuestos exterior por ganancias oca	pagados en el asionales	87		
	Otros ingresos	52			Total impuesto a cargo (	85 + 86 - 87)	88		
	Total ingresos brutos (44 + 45 + 46 + 47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52)	53		g	Valor inversión obras por in del valor de la casilla 88 (N	npuestos hasta del 50% Modalidad de pago 1)	89		
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54		privada	Descuento efectivo inversionalidad de pago 2)	ón obras por impuestos	90		
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55			Anticipo renta liquidado ar		91		
	Total ingresos netos (53 - 54 - 55)	56		daci	Saldo a favor año gravable de devolución y/o compens	anterior sin solicitud sación	92		
nes	Costos	57		Liquidación	Autorretenciones Constructiones Constructiones		93		
ccio	Gastos de administración	58		_	Otras retenciones  Total retenciones an	io gravable a declarar	94		
deducciones	Gastos de distribución y ventas	59			_ , _ ,		95		
	Gastos financieros	60			Anticipo renta para el año o	gravable siguiente nstituciones financieras	96 97		
Costos y	Otros gastos y deducciones Total costos y gastos deducibles (57 + 58 + 59 + 60 + 61)	61			año gravable anterio	or	98		
0	(57 + 58 + 59 + 60 + 61) Inversiones efectuadas en el año	<b>62</b>			Sobretasa institucio	nstituciones financieras	98		
RTE	Inversiones electudadas en el ano Inversiones liquidadas de periodos gravables antériores	64			Saldo a pagar por impue (88 + 96 + 98 + 99 - 89 - 90	nte esto	100		
-	gravables anteriores  Renta por recuperación de deducciones	65			(88 + 96 + 98 + 99 - 89 - 90 Sanciones		101		
ta	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66			Total saldo a pagar (88 + 96 + 98 + 99 + 101 - 8 Total saldo a favor		102		
Rent	Renta líquida ordinaria del ejercicio (56 + 64 + 65 + 66 - 49 - 50 - 51 - 62 - 63)	67			(88 + 96 + 98 + 99 + 101 - 8 Total saldo a favor (89 + 90 + 91 + 92 + 95 + 97	9-90-91-92-95-97)	103		
	Pérdida líquida del ejercicio (49 + 50 + 51 + 62 + 63 - 56 - 64 - 65 - 66)	68		Valo	or impuesto exigible por obra uestos modalidad de pago 1	as por	104		
106.	No. Identificación signatario		107. DV	Valo	or total proyecto obras por ir talidad de pago 2	npuestos	105		
	Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la ent						
Firm	a del declarante o de quien io representa				980. Pa	igo total \$			
			NO						
982.	Código Contador o Revisor Fiscal		INO			996. Espacio para e	número ir	nterno de la DIAN / A	Adhesivo
Firm	a Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedade								
083	No Tarieta profesional		DILIG	E	NCL	ABL	.Е		

# ANEXO 6. FORMULARIO DE MATRÍCULA INDUSTRIA Y COMERCIO.



# FORMULARIO DE MATRÍCULA

### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NEN I	Simplificado	
REGIMEN	Común	

# Oficina de Atención al Contribuyente

ш	Natural	
CLASE	Jurídica	

Nombre Comercial		2. Nit ó C.C.				
3. Gerente o Representante Legal 4. C.C. No.			5. Dirección Residencial			
6. Nombre del Propietario				- de		
7. Dirección Establecimiento			0	9. Barrio	10. Teléfono	
8. Correo Electrónico						
	140 5 0 10		0 0			
11. Fecha Inicial de Actividades	12. Esc. Constitu	ucion No.	Notaría	De	Clase de Establecimiento  13 Industrial  Comercial  Servicios	
16. Referencias:  Comercial						
Personal						
- Gisoliai					<del>-</del>	
		17.INF	ORMACION FIN	ANCIERA		
17.1. Activos Totales	\$		17.5.	Area de Local	M2	
17.2. Pasivos Totales	\$		17.6. Si es	Arriendo o estimativo Propio	\$	
17.3. Capital Líquido (15 - 16)		7		**		
17.4. Costo Direc. E Indirec.	\$		17.7.	Vómina Mensual	\$	

#### El Contribuyente

#### ANEXOS:

- Cámara De Comercio Actualizada
   Copia del RUT
   Copia Cedula de Ciudadanía

Fecha de presentación No Matricula



**OBSERVACIONES** 

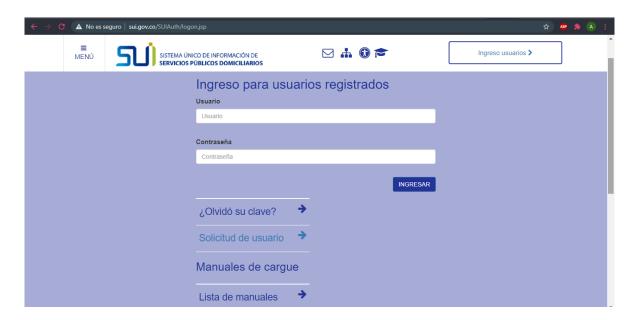
# ANEXO 7. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO



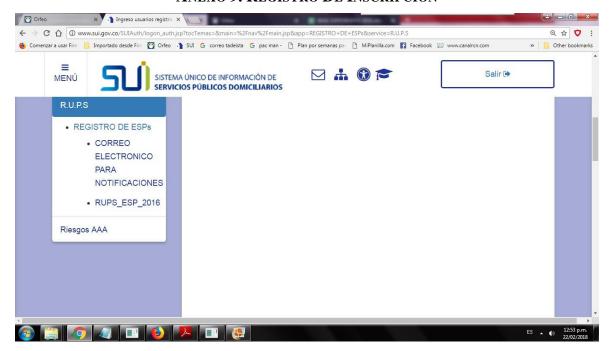
#### DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PITALITO SECRETARIA DE HACIENDA Oficina Atencion al Contribuyente

	FC	DRMULAI	RIO	ÚNIC	CO NAC	IONAL DE DECLAR	ACIÓN Y PAG	DEL I	MPUES	ТО	E IND	USTR	IA Y (	COMERCIO
MUNICIPIO													Fecha	máxima presentación
DEPARTAM	ENTO				001 4145117	T DADA DOGOTÁ	. Director of the							ld/mm/aaaa
AÑO GRAVA	ABLE				SOLAMENT	E PARA BOGOTÁ, marque e	ei Birnestre o periodo a	nuai ene	e-feb ma	2 2	may-iun 3	jul-ago 4	sep-oct 5	nov-dic Anual
OPCIÓI	N DE	USO: DECLA				SOLO PAGO	CORRECCIÓN	1	Declara	ción qu	e corrige	No		Fecha: dd/mm/aaaa
	1	NOMBRES Y /	APELLI	DOS O	RAZÓN SOC	IAL								
N H	_	00		T T		- NI-	DV	F	11-15-	T		Destina		des a territo de Dat Aut
CIÓ	2	CC N		TI		No.	DV	Es consorci	o o Union	i emp.		Realiza	acuvida	ides a través de Pat. Aut.
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	3	DIRECCIÓN							1		MENTO			
INFO CON	_	MUNICIPIO TELÉFONO	ODIS	TRITO		RREO ELECTRONICO					EESTAB	LECIMIE	NTOS I	7. CLASIFICACIÓN
₹ _	4													
	8	TOTAL INGE	RESOS	SORD	DINARIOS Y	EXTRAORDINARIOS DEL F	PERIODO EN TODO E	L PAÍS						
	9	MENO	SING	RESO	S FUERA D	E ESTE MUNICIPIO O DIST	RITO							
냁	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9)													
AVA	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9) 11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS 12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES 13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS													
GR.	12	MENO	SING	RESO	S POR EXP	ORTACIONES								
BASE	13					ITA DE ACTIVOS FIJOS								
ϒ	14					IVIDADES EXCLUIDAS O N				VADO:	В			
	15					RAS ACTIVIDADES EXENTA		O (POR AC	UERDO)					
	16					ENGLÓN 10 MENOS 11,12,								
	_	ACTIVIDAD			ADAS	CODIGO	INGRESOS	GRAVAD	os	+	TARIFA	(por m	iil)	IMPUESTO
DE	_	VIDAD 1 (PR	INCIP	AL)						_				
IÓN		VIDAD 3								+			-	
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS		VIDAD 4												
RIMI		VIDAD 5								+			-+	
DISC	⊢	AS ACTIVIDA	ADES			VER DESAGREGACIÓN				+		NA		
C. ACT		AL INGRESC		AVAD	os					17.	TOTAL IN	//PUESTO	5	
	18 GENERACIÓN DE ENERGIA CAPACIDAD INSTALADA KW 19. IMP LEY 56 DE 1981													
	20					Y COMERCIO (Rengión 17+	19)						$\neg$	
	21					OS (15% del rengión 20)							$\neg$	
	22	PAGO POR	UNIDA	ADES	COMERCIA	LES ADICIONALES DEL SE	CTOR FINANCIERO							
	23	SOBRETASA	A BON	1BERII	L (para el N	lpio de PITALITO es el 4% d	el renglón No. 20)	Ac 05	51 de /201	4, articu	ılo No. 17	1 Par 1		
4	24	SOBRETASA	A DE S	BEGUE	RIDAD (Ley	1421 de 2011) (NO aplica pa	ara el municipio de PIT.	ALITO)						
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	25	TOTAL IMP	UEST	OAC	ARGO (Rer	ngión 20+21+22+23+24)								
A P	26					N O EXONERACIÓN SOBRE				sos				
AC IÓ	27					e practicaron a favor de este								
) AID	28					S practicadas a favor de este								
9	29					O EN EL AÑO ANTERIOR (P			s, Acuerdo	051/20	14)			
"	30					NO Aplicara para el Mpio de F							-	
	31	SANCIONES					INEXACTITUD	OTRA	Cuá					
	32					L PERIODO ANTERIOR SIN		LUCION O	COMPEN	SACIO	N		-	
	34					n 25-26-27-28-29+30+31-32 1 25-26-27-28-29+30+31-32		nor a cero					-+	
	35	VALOR A P			rt (itengion	20-20-27-20-20-00-02-02-	, si el resultado es inc	nor a cere						
8	36				NTO PAGO	(Si desea acogerse y pagar	de inmediato, calcule a	asi: 20% del	rengión N	lo. 20 A	c 051/20	14)	-	
E. PAGO	37	INTERESES							-				$\neg$	
	38	TOTAL A PA	AGAR	(Reng	glón 35-36+	37)								
			П	39	LIQUIDE EL	VALOR DEL PAGO VOLUN	ITARIO (Según instruc	ciones del N	/lunicipio/d	istrito)				
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (NO aplica para Pitalito)  40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 38+39)														
Destino de mi aporte voluntario:														
	FIRM	1A DEL DECL	ARAN	ITE				FIRMA DE	L CONTAI	OOR	F	REVISOR	FISCAL	-
တ္ခ														
F. FIRMAS														
E	МОМ	BRE						NOMBRE						
	СС	CE		TI	No	<u> </u>		сс	CE	TP.				
	_													
								NUMERO	DE REFER	RENCIA				
			ESI	PACIC		DIGO DE BARRAS ACIO PARA SELLO Y TIMBE	RE							
F0F:	B													
ESPACIO	PAR	A CÓDIGO							SPACIO	PARA S	SERIAL A	LITOMAT	ICO DE	TRANSACCIONES

## ANEXO 8. REGISTRÓ RUPS



ANEXO 9. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN



#### ANEXO 10. RADICADO RUPS



# ANEXO 11. FORMATO PQR



### ANEXO 12. EJEMPLO RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE TARIFAS



#### Resolución 15 de junio de 2018

"Por medio del cual se aprueban las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones CRA 825 de 2017"

La JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

- Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.
- Que el criterio de suficiencia financiera definido en el Artículo 87.4 de la Ley 142 de 1994 establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
- Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.
- 4. Que según lo dispuesto en el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.
- 5. Que según lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley 142 de 1994, se debe garantizar el adecuado ordenamiento y protección de las cuencas y fuentes de agua, en el cual las fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado incorporarán elementos que garanticen el cubrimiento de los costos de protección de las fuentes de agua y la recolección, transporte y tratamiento de los residuos líquidos. Las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico pagarán las tasas a que haya lugar por el uso de agua y por el vertimiento de efluentes líquidos, que fije la autoridad competente de acuerdo con la ley.

Dirección: Calle 22 N°22-35 El Retito Antioquia Teléfonos 541 32 20 – Fax 541 32 20 stitucional: <u>buzoncorporativo@aguasdeloriente.com</u> Página web: <u>www.aguasdeloriente.com</u>



Gestión de procesos administrativos y operativos, req para garantizar la prestación de los servicios ; domiciliarios como son:

Acueducto: Captación, potabilización y distribución de mantenimiento de redes.

Alcantarillado: Recolección, transporte de aguas residinantenimiento de redes.



- Que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 se define la tasa retributiva entre otras para la utilización directa e indirecta de aguas negras o servidas.
- Que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 se define las tasas por utilización de aguas y su respectivo cobro.
- 8. Que el 28 de diciembre de 2017 fue expedida la Resolución CRA 825 de 2017 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.".
- Que los artículos 13, 19, 30, y 31 Ibídem, establecen los componentes tarifarios que pueden variar sin previa solicitud ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- 10. Que tras consulta de la Junta Directiva a la CRA, sobre los impactos de la Resolución CRA 836 en la aplicación de la Resolución CRA 825, la Comisión dio respuesta mediante comunicación con radicado 20180300096671, donde ratifica que "las tarifas resultantes de la metodología deberán aplicarse a partir del primero (1°) de julio de 2018."
- 11. Que la Junta Directiva de la EMPRESA DE AGUAS DELORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. puede delegar en el Gerente funciones instrumentales o de mera ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales.
- 12. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en EPM, particularmente, en lo que concierne al componente de «TIC para el Gobierno Abierto», el texto del presente decreto fue publicado en la página web http://www.grupo-epm.com/site/aguasdeloriente/ entre el 15 y 19 de junio de 2018 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente.

#### DECRETA

RTÍCULO PRIMERO: Adoptar las siguientes tarifas para los servicios de acueducto y lcantarillado que presta la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. .S.P., a pesos de diciembre de 2016, las cuales se indexarán conforme a lo establecido por l Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el artículo 125 de la Ley 42 de 1994.

: Calle 22 N°22-35 El Retito Antioquia onos 541 32 20 – Fax 541 32 20 l: buzoncorporativo@aguasdeloriente.com





Gestión de procesos administrativos y operativos para garantizar la prestación de los servici domiciliarios como son:

Acueducto: Captación, potabilización y distribució mantenimiento de redes.

Alcantarillado: Recolección, transporte de aguas mantenimiento de redes.



	,	ACUEDUCTO	)	ALCANTARILLADO			
	CMA	CMO	CMI	CMA	CMO	CMI	
Cargo tarifario	\$/usuario- mes	\$/m³	\$/m³	\$/usuario- mes	\$/m³	\$/m³	
El Retiro	6372,93	720,96	2381,59	3875,43	212,66	1157,25	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar los valores del componente tarifario CMT para los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., en pesos corrientes, calculados conforme a lo establecido en la Resolución CRA 825 de 2017.

	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Cargo tarifario	CMT	CMT
	\$/m³	\$/m³
El Retiro	4,74	6,31

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el Gerente la definición del componente CMT correspondiente a costos medios generados por tasas ambientales según las condiciones establecidas en los Artículos 30 y 31 de la Resolución CRA 825 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Gerente la aprobación de las modificaciones tarifarias que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA permite hacer de forma directa al prestador en la Resolución CRA 825 de 2017, artículos 13 y 19.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir del 1º de julio de 2018, de conformidad con las Resoluciones CRA 825 de 2017 y deroga cualquier Resolución de Junta Directiva que le sea contraria.

Dado en El Retiro, a los 15 días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

### PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE JORGE WILLIAM RAMIREZ TIRADO

SECRETARIA MARIA PAULA TELLEZ

rección: Calle 22 N°22-35 El Retito Antioquia Teléfonos 541 32 20 – Fax 541 32 20 tucional: <u>buzoncorporativo@aguasdeloriente.com</u> Página web: www.aguasdeloriente.com



Gestión de procesos administrativos y operativos para garantizar la prestación de los servicio domiciliarios como son:

Acueducto: Captación, potabilización y distribució mantenimiento de redes.

Alcantarillado: Recolección, transporte de aguas mantenimiento de redes.

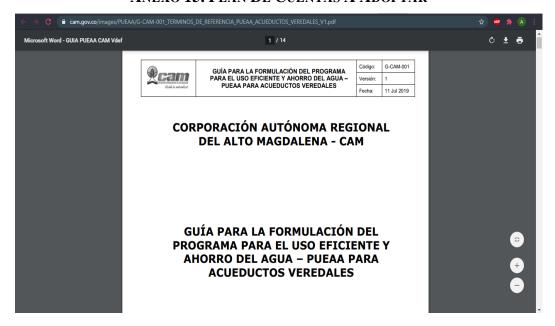
# ANEXO 13. GUÍA USO EFICIENTE DEL AGUA

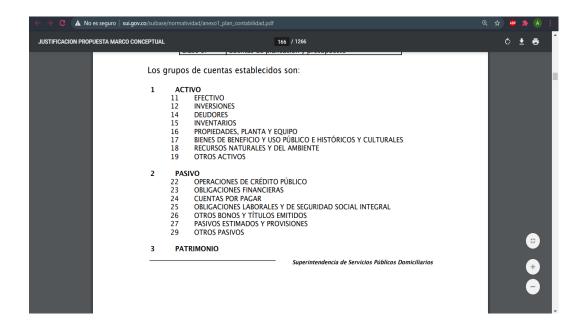


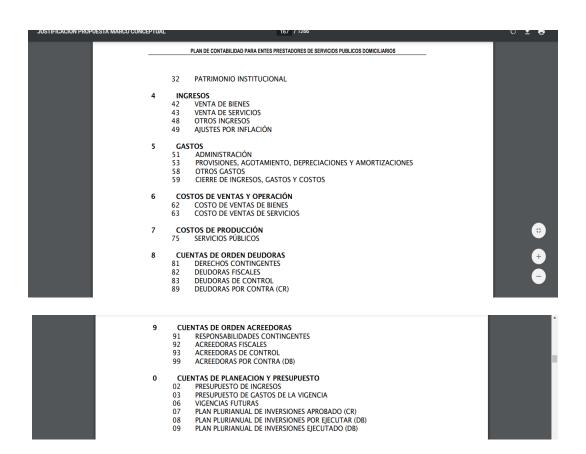
# ANEXO 14. LINK PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL EJEMPLO



ANEXO 15. PLAN DE CUENTAS A ADOPTAR







#### ANEXO 16. AVISO DE CONVOCATORIA

Convocatoria Para Conformar El Comité De Desarrollo Y Control Social Del Acueducto- XXXXXXX

# AVISO PÚBLICO DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DEL ACUEDUCTO DE XXXXX

#### PITALITO, ENERO 2020

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREREDA XXXX DEL MUNICIPIO PITALITO CONVOCAN A UNA ASAMBLEA DE USUARIOS PARA CONSTITUIR EL COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL, CUYA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE REGIRA POR:

- Una asamblea constitutiva del comité que se reunirá el próximo 4 de enero de 2020; a las 5:00 PM, en la escuela de la vereda xxxx
- 2. Un registro de usuarios no menor de cincuenta (50).
- 3. Una Junta Directiva integrada por:
  - Un Presidente, que ejercerá las funciones de vocal de control.
  - Un Secretario.
  - Un Tesorero.
  - Un Revisor Fiscal.
  - Un Número impar menor de cinco usuarios que ejercerán funciones de veeduría.

Lo anterior se realiza en cumplimiento a:

- A. Los Artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley 142 de 1.994.
- B. El Decreto 1429 de 1.995, el cual reglamentó el Control Social de los servicios Públicos Domiciliarios y precisó los procedimientos y términos para la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social.
- C. Al Precepto Constitucional de promover la participación ciudadana en la vida Social, Cultural, Política y Económica; la cual creó los mecanismos para generar la participación de los usuarios, suscriptores y suscriptores potenciales de los servicios públicos domiciliarios en especial en el Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, que deben existir en todos los Municipios.

ATENCIÓN SEÑOR USUARIO; ES IMPORTANTE SU PARTICIPACIÓN POR LO CUAL ESPERAMOS SU PUNTUAL ASISTENCIA Y SE REVISARA LA BASE DE DATOS DE AFILIADOS DE LA EMPRESA, PARA DE ESTA FORMA COMPROBAR SU CALIDAD DE USUARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO.

APOYA ALCALDIA MUNICIPAL

# ANEXO 17. MINUTA DE ACTAS PARTE

# MINUTA PARA LA ELABORACION DE ACTAS

(NOMBRE DE LA SOCIEDAD)
Acta #
Clase de reunión: (indique si es ordinaria o extraordinaria)  Órgano que se reúne (indique si es reunión de asamblea general, junta ó consejo).
Ciudad fecha de reunión hora
Convocatoria realizada por (persona u órgano que por estatutos sea la facultada para convocar), en su calidad de (cargo, representante legal, revisor fiscal etc.) a través de (Medio utilizado escrito, verbal, telefónico, e-mail, etc.) y el día (la antelación con que se hace la convocatoria debe ir acorde a establecido en los estatutos sin tener en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión)
El día y hora previamente señalados se reunió la (asamblea o junta directiva) para desarrollar el siguiente orden del día:
<ol> <li>Llamado a lista y verificación de quórum.</li> <li>Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión</li> <li>(Establecer el acto o actos sujetos a inscripción en la Cámara de Comercio de Tunja, por ejemplo un nombramiento, liquidación, disolución entre otros.)</li> <li>Proposiciones y varios.</li> <li>Aprobación del acta.</li> </ol>
DESARROLLO DEL ACTA
1. Se procede a efectuar el llamado a lista a la cual contestaron que representan el del capital en el que se divide la sociedad por lo que se puede constatar la existencia del quórum necesario para deliberar y tomar decisiones validas (indicar el porcentaje de acciones cuotas ó partes de interés representadas en la reunión. Si la reunión es de junta ó consejo directivo se debe especificar el nombre de los miembros de dicho órgano y el total de asistentes del total de miembros para verificar el quórum deliberatorio)

#### ANEXO 18. MINUTA DE CONTRATO PARTE 1

JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA HIGUERON
MINUTA DE CONTRATO DE AGUA POTABLE

Proveedor	Junta Administradora de Acueducto xxx Personería Jurídica xx Nit:
Beneficiario	Nombre: Identificación: Celular: Vereda Higuerón.
Objeto	Suministro de un derecho Agua Potable en la Vereda XXXX del Municipio de Pitalito
Valor	\$ XXXX
Fecha	Mes: Día: Año:

Entre los suscritos XXXX identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX, obrando como presidente de la Junta Administradora de Acueducto Vereda Higuerón, elegido por la Asamblea General mediante voto popular, y posesionado mediante Acta No. 65 del 10 de Marzo de 2019, facultado para contratar en nombre y representación de conformidad con los estatutos de la Junta, inscrita ante la Cámara de Comercio de Neiva en el mes de Julio de 1998, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL PROVEEDOR**, actuando de conformidad con el Acta extraordinaria de autorización No.\_\_\_\_\_\_ para firmar contrato de suministro y por la otra parte el usuario que se identifica así:

Nombre:				
dentificación:			-55	
Celular:	550			

Y quien en adelante se denominara **EL BENEFICIARIO** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro de Agua Potable, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Que de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal el objeto social de la Junta Administradora Acueducto Vereda Higuerón para lo cual fue creada consiste en la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto. Que igualmente, se consagró que, para tal fin, la Junta puede celebrar contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan a la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento.
- b. Que la Junta Administradora de Acueducto Vereda Higuerón tiene dentro de su portafolio de servicios la venta de agua potable y cuenta con las condiciones técnicas para prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de calidad, en los volúmenes que establece la Normatividad aplicable vigente que regula la materia.
- c. Que la Junta Administradora de Acueducto Vereda Higuerón presta los servicios de acueducto en los términos de calidad, continuidad y eficiencia establecidos en la Ley vigente que regula la materia y para garantizar el continuo suministro del servicio público esencial de acueducto, se ofrece el servicio directamente de la micro-cuenca ubicada parte alta Vereda Higuerón.

#### ANEXO 19. CONTRATO DE SUMINISTRO PARTE 2

JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA HIGUERON
MINUTA DE CONTRATO DE AGUA POTABLE

d. Que el presente contrato se rige de conformidad por lo establecido en la normatividad vigente ypor lo establecido el Derecho Civil y Comercial, y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE UN DERECHO DE AGUA POTABLE EN LA VEREDA HIGUERÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato se establece en la suma de DOS MIOLLONES DE PESOS(\$2.000.00)., para lo cual el usuario correrá con los gastos de acometida, mano de obra, tubería y demás anexos para que el operador realice la debida conexión del servicio para lo cual los gastos del operador de la Junta.

CLÁUSULA TERCERA. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE: Las condiciones para la facturación y pago por la venta de agua potable son las siguientes: a) determinación del volumen suministrado: El Valor cobrado será de conformidad con el volumen suministrado con base en la cantidad de metros cúbicos cada dos (02) meses. b) Costo de suministro de agua potable: Elcosto por metro cúbico consumido será de TRECIENTOS PESSO M/CTE (\$300); Sin embargo, este costo puede ser objeto de actualización conforme a lo establecido en la normatividad vigente, la cual regula los contratos de suministro de agua potable y señala la metodología para determinar la remuneración correspondiente; esta actualización debe ser puesta en conocimiento de los usuarios. c) pago de la factura: las facturas presentadas por EL PROVEEDOR, deberán ser canceladas por ELBENEFICIARIO, en el plazo estipulado en la factura como fecha de "pago oportuno". Parágrafo PRIMERO: Cada pago se realizará previa presentación de la factura de venta correspondiente. PARAGRAFO SEGUNDO: El PROVEEDOR realizará la suspensión del servicio al verificar el incumplimiento de pago tres (3) facturas seguidas en mora,

CLAÚSULA CUARTA.OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: En cumplimiento del objeto del contrato la Junta Administradora de Acueducto de la Vereda Higuerón, se compromete a:

- 1. Suministrar el servicio de venta de agua potable en la vereda Higuerón del Municipio de Pitalito.
- 2. Cumplir con el indicé de riesgo de calidad del agua potable para consumo humano, previo muestreó en los puntos de entrada a los tanques elevados de almacenamiento, dicho monitoreo será realizado mínimo una vez al mes de manera concertada entre EL PROVEEDOR y EL BENEFICIARIO, teniendo en cuenta la siguiente tabla del nivel de riesgo.
- Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable en dentro de los rangos de presión que son considerados como normales de acuerdo.
- 4. Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable de manera continua. Las interrupciones por mantenimiento de redes en el servicio deberán ser programadas por EL PROVEEDOR, y comunicadas a EL BENEFICIARIO, con una antelación no inferior a 24 horas al inicio de la interrupción. En caso de interrupción del servicio de agua potable por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR, procederá en el menor tiempo posible al restablecimiento del servicio.
- La Junta Administradora de Acueducto de la Vereda Higuerón es la responsable del mantenimiento y verificación de micro medidor, si se llegare a presentar algún daño, La Junta solventará esta situación.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, En desarrollo del objeto del presente contrato EL BENEFICIARIO tendrá las siguientes obligaciones:

 Pagar oportunamente el suministro de agua potable de conformidad con las facturas presentadas por EL PROVEEDOR, según lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

#### ANEXO 20. CONTRATO DE SUMINISTRO PARTE 3

# JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA HIGUERON MINUTA DE CONTRATO DE AGUA POTABLE

- Vigilar el sitio donde se encuentra ubicado el macro medidor, para evitar perturbaciones de terceros que puedan afectar la prestación del servicio. En caso de que se presentaren desperfectos en el micro medidor por esta deficiencia, la responsabilidad la asume la Junta Administradora de la Vereda Higuerón por el cumplimiento del mismo y mantener en buen estado la infraestructura, los empates, equipos, plantas y el micro medidor ubicado en los puntos previos de arriba señalados, conforme con los lineamientos y directrices ofrecidas por EL PROVEEDOR.
- Efectuar la calibración de manera conjunta con EL PROVEEDOR, o autorizar a este si a bien lo considera, para realizar la calibración al macro medidor por lo menos una vez al año, cumpliendo con los parámetros y normas técnicas que rigen la materia.
- 4. Mantener en condiciones óptimas de potabilidad el agua suministrada por EL PROVEEDOR, desde el punto de entrega hasta las acometidas de los usuarios finales, siguiendo con las disposiciones reglamentarias de la Ley 142 de 1994.
- 5. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: La cesión de este contrato requerirá de la aprobación por la Junta Directiva de la Vereda Higuerón, previa solicitud por escrito del Beneficiario indicando la venta de su derecho a un tercero donde se aprobará siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: 1. Que este dentro del rango de la prestación del servicio. 2. No superar el precio de venta al estipulado en el presente contrato, es decir, dos millones de pesos (\$2.000.000). 3. El cincuenta por ciento (50%) de éste acto, es decir un millón de pesos (\$1.000.000) deberá ser aportado en efectivo a la cuenta bancaria de la Junta y los gastos adicionales que genere será solventado por el comprador y/o vendedor.

PARAGRAFO: En todo caso EL PROVEEDOR se reserva la facultad de aceptar la cesión.

CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Salvo las diferencias relativas a la facturación, las cuales se tratarán de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este contrato, las partes contratantes solucionaran sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a)En primer lugar, agotaran el arreglo directo, etapa que no podrá ser superior a quince(15) días calendario, salvo que ambas partes manifiesten por escrito su deseo de prorrogar éste término, por una sola vez; b) Fracasada la etapa anterior, cualquiera de las partes o ambas podrán solicitar la convocatoria a una diligencia de conciliación ante un centro debidamente autorizado para el efecto; c)En el evento de no lograrse acuerdo o si éste fuera parcial, las diferencias serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros designados por las partes así: cada una de las partes asigna un árbitro que debe tener condiciones de abogado especializado en derecho comercial y con experiencia comprobada en el ejercicio en materia, mínimo de 5 años; un tercero que podrá ser nombrado conjuntamente por las partes; pero que transcurrido 20 días sin que se hubieren puesto de acuerdo o si alguna parte postulare uno y la otra guarde silencio, se entenderá aceptado; pero en caso de que se cumpla dicho término y no se hubiere integrado el tribunal, dicho tercer árbitro lo designará la Cámara de Comercio, con las mismas calidades como mínimo.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO: Las partes señalan como domicilio para recibir notificaciones el Municipio de Pitalito — Huila las siguientes: EL PROVEEDOR, Vereda El Higuerón; EL BENEFICIARIO: a la dirección señalada en la cláusulas señaladas anteriormente y en la dirección que consta en sus respectivos certificados de existencia y representación. Los costos, honorarios y gastos ocasionados por el arbitramento serán pagados por las partes en la forma que establezca el Tribunal de Arbitramento. Pero en tratándose de honorarios de los árbitros, serán establecidos por peritos escogidos de la lista de auxiliares de la justicia del Tribunal Superior de Villavicencio, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en CONALBOS

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:EL BENEFICIARIO mantendrá indemne por cualquier concepto a EL PROVEEDOR. frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida o integridad personal de terceros o de cualquiera de sus empleados, o contratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de sus empleados o contratistas, en la ejecución de este contrato.

#### ANEXO 21. CONTRATO DE SUMINISTRO PARTE 4

# JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO VEREDA HIGUERON MINUTA DE CONTRATO DE AGUA POTABLE

**CLÁUSULA DÉCIMA. REGIMEN APLICABLE:** Este contrato se rige de conformidad a lo establecido en las normas generales de contratación de la empresa, por las normas civiles y comerciales y la Resolución y demás normas vigentes concordantes que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en el área urbana del Municipio de Pitalito – Huila

#### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE SUSPENSION DEL SERVICIO:

- 1. Incumplimiento en el pago de tres (3) facturas del servicio
- 2. Cuando se verifique fraude en cometidas o cualquier otra situación que no corresponda al ordenamiento jurídico aplicable a la prestación del servicio.
- No puede el beneficiario realizar ajustes para suministrar el agua potable a otros predios aledaños.
- 4. Las demás que sean causales de suspensión señalados en la Ley y normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES QUE GENEREN MULTA: Las anteriores señaladas generan multa de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente. O en su defecto las que señale la Junta.

suscripción	A DÉCIMA SÉPTIMA.PERFECCIONAN de las partes. De conformidad con días del mes de	lo anterior, se suscribe en la ciu	
XXX		NOMBRE	
Represen Junta Adr	tante Legal		

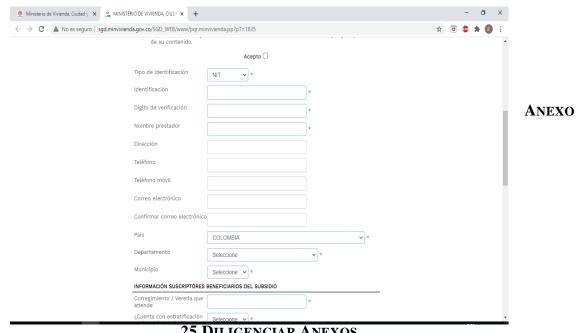
# ANEXO 22. INGRESO PÁGINA MINISTERIO DE VIVIENDA



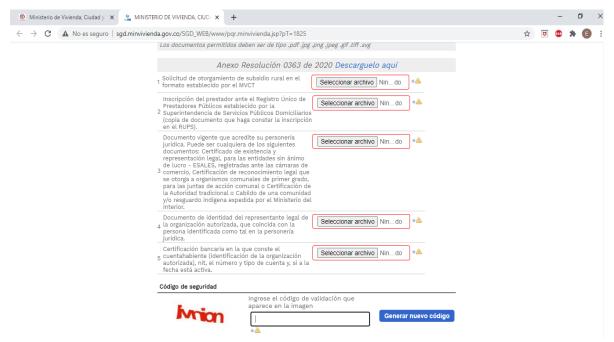
### ANEXO 23. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS



# **ANEXO 24.DILIGENCIAR DATOS**



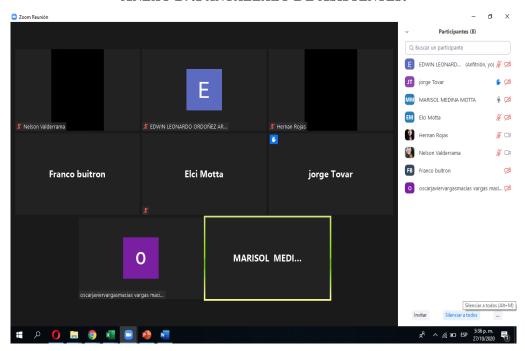
# 25.DILIGENCIAR ANEXOS



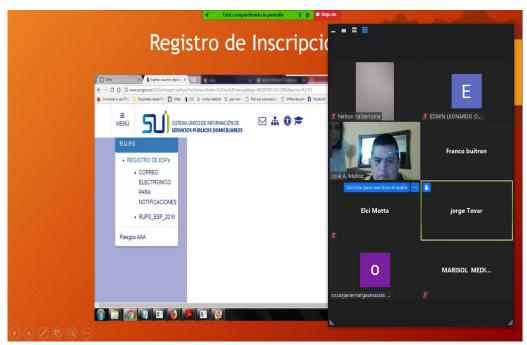
ANEXO 26. PRESENTACIÓN PRIMER DIAPOSITIVA DE LA CAPACITACIÓN



## ANEXO 27. PANTALLAZO DE ASISTENTES.



## ANEXO 28.DIAPOSITIVA



## ANEXO 29. DIAPOSITIVA

